

ofreciendo la interpretación exacta del referido R. D., el cual ha motivado muchas consultas por parte de este y otros muchos Ayuntamientos. Vistas seguidamente las relaciones de contribuyentes de la indicada parte real, que han formado previamente el Señor Alcalde y Secretario, fueron examinadas con toda detención, y hallándolas ajustadas a las prescripciones del indicado R. D., en su artículo 36, fueron aprobadas, acordándose que se expongan al público con la designación de Vocales natos que luego se practicarán, conforme determina el párrafo 2.º del artículo 75. =

Procedióse, con los antecedentes necesarios a la vista, a la designación de Vocales natos de la Comisiones de evaluación antes referidas, recaeendo en los Señores que a continuación se relacionan circunstancialmente:

Parte Real.

Don José María Guadamama Méndez	por rústica, letra A	Art. 69.
" Amades Casañas Intierres	por urbana, " B.	
" Eligio Intierres Morales	por rústica, " C.	
" Juan Reboso Ayala	por industrial, " D.	

Parte personal.

D.º Antonio Padron Brito, como Coadjutor encargado de esta Parroquia, letra
" Antonio Gonzalez Chaver, 1.º Contribuyente por Rústica.
" Sabas Ayala Hernandez " id. por Urbana.
" Lazaro Rodriguez Quintero " id. por Industrial.

No se hace designación de individuos comprendidos en las letras E. y F. del Artículo 69, para Vocales natos de la parte real, por no existir en esta localidad empresas mineras ni Sindicatos agrícolas de ninguna clase.

Con lo cual se levantó la sesión, extendiéndose se la presente acta, que leída y aprobada por los concurrentes, unánimemente, la firman todos con el Señor Alcalde, de que yo el Se



Secretario certificado.
Rafael Loamora

Juan Rebozo

Fuente Remedios
Mateo Fernandez

Amades Casañas
Francisco Gonzalez

Cristobal Basso
Emeterio Padron

Francisco Gonzalez

Por D.^o Juan M. Pérez Leon Domingo Monteverde
que no sabe firmar,
Juan Rebozo

Feliciano Pérez
Itis. Loamora



- Alcalde Ofe.
D. Rafael Loamora Febles.
Tres. Concejales.
D. Juan Rebozo Ayala.
" Amades Casañas.
" Ricardo Diaz Barreda.
" Mateo Fernandez.
" Juan Padron Mender.
Tres. Asociados.
D. Emeterio Padron.
" Rafael del Pino.
" Domingo Monteverde
" Juan M. Pérez Leon
" Juan José Pérez.
" Francisco Gonzalez, Cajas.

En la Frontera, isla de (Hueno) a doce de Noviembre de mil novecientos diez y nueve y bajo la presidencia de Señor Alcalde Don Rafael Loamora Febles, se reunieron en las Salas Consistoriales los Señores Concejales e individuos asociados que forman la Junta Municipal y al margen se expresan, con objeto de dar cumplimiento a lo preceptivo del artículo 312 del vigente Reglamento de Consumos, resolviendo las reclamaciones que se hayan presentado por escrito y las que se hagan verbalmente en este acto, referentes al reparto de consumos para el presente ejercicio economico de 1919 a 1920, que ha permanecido expuesto al publico desde el dia quince de Octubre ultimo hasta hoy inclusive.

[Handwritten flourish or signature]

[Handwritten flourish or signature]

El Señor Presidente ordenó que por vía del Secretario se diese lectura al Capítulo 28 del Reglamento, y cumplimentado que fue, declaró abierta e lecta. En este estado y no habiéndose producido reclamación alguna por escrito, se procedió a resolver las verbales, en la forma siguiente:

Las reclamaciones de los contribuyentes Don Francisco Monteverde Hernandez, Don Antonio Pérez Lorenzo, Don Juan Sourales Hernandez, Don Juan Sourales Armas, Doña Maria Padron Hernandez de Hernandez y Doña Isabel Sumitro de Hernandez, se acordó estimarlas reduciendo o rebajándoles de sus respectivas cuotas dos, una, tres, una, cuatro y dos pesetas, respectivamente, en fijándose la diferencia de lo consignado para confección de los repartos, reintegro y cobranza.

También acordó la Junta rebajar, con cargo a lo mismo que los anteriores y teniendo en cuenta los atrasos que recientemente han experimentado en sus intereses, las cuotas de los contribuyentes Doña Dolores Pérez de Pérez, Doña Maria Hernandez Pérez, Doña Juana Febles de Padron y Doña Barbara Barrera Hernandez, reduciendo dichas cuotas a treinta, quince, catorce y cinco pesetas, respectivamente.

Con lo cual y no habiéndose presentado ninguna otra reclamación que las anteriormente resueltas, se levantó la sesión, dándose por terminado el juicio de agravios en el que se acordó aprobar el reparto hecho con las modificaciones anteriores, y que se remitía a la superioridad practicadas que sean las notificaciones a los reclamantes, extendiéndose de todo lo presente acta que leída y aprobada la firman los Señores de la Junta, de que yo el Secretario



no certifico.

Rafael Zamora Juan Pedro

Arnaldo Casarín

Ricardo Díaz

Matteo Ferrer Juan Padrón

Emilio Padrón Francisco González

Por Don Juan M. Pérez León
que no sabe firmar,
Juan Pedro

Domingo Montalvo

Juan Pérez

Rafael del Pino

Feliciano Pérez
Thir. Zamora



70.

En la Frontera a veinte de Marzo de mil nove-
cientos veinte, siendo la hora de las diez y bajo la
presidencia del Señor Alcalde Don Rafael Llamora
Tobles, se reunieron en las Casas Consistoriales y en
Junta Municipal los Señores Concejales y asociados
que suscriben y forman dicha Corporación, con ob-
jeto de celebrar la sesión para que oportunamen-
te fueron convocados. — Leídas seguidamente las
disposiciones vigentes que ordenan la adopción de
medios para cubrir el cupo de consumos y recar-
gos autorizados, en el próximo ejercicio económi-
co de 1920 a 1921, así como el déficit que resul-
ta en el presupuesto de este Municipio para
el indicado ejercicio dentro de los límites lega-
les establecidos, despues de breve discusión, la
Junta acordó por unanimidad: pre autorizada
por la Ley de presupuestos de 28 de Diciembre
de 1908 para elegir libremente el medio o me-
dios para hacer efectivo el cupo del citado im-

puesto, adoptaba para el proximo y antes cita-
do ejercicio, y toda vez que no se autorizara el
repartimiento vecinal que con gran éxito, tanto
en su confeccion como en la cobranza, venia
utilizando este Municipio, el medio del re-
partimiento general de utilidades establecido
por el R. D. de 11 de Septiembre del presente
año, pues no permitiéndose aquél, como con-
venia que se permitiera, es el único medio más
eficaz y conveniente, dadas las especiales con-
diciones de este Municipio, aunque para su
confeccion se tropieze con muchas dificultades
que teme esta Junta no sea posible vencer a los
encargados de dicha confeccion.

Y dando por terminada la sesion, la levanto
el Señor Presidente, extendiéndose la presente acta,
que leida y aprobada, la firman los Señores de la Jun-
ta, de todo lo cual, yo el infrascrito Secretario cer-
tifico.



Rafael Zamora Juan Pérez

Arriades Casañas Puerto Hernandez

Cristóbal Padron

Juan Padron

Francisco Gonzalez

Mateo Fernandez

Eulterio Padron

Juan Perez

Rafael del Pino

Feliciano Perez

Manuel Zamora

En

- Alcalde
 D^o Rafael Zamora
Pres. Concejales
 D^o Juan Robson
 " Justo Hernandez
 " Anades Casañas
 " Ricardo Diaz
 " Juan Padroin
Pres. Asociados
 D^o Emeterio Padroin
 " Rafael del Pino
 " Francisco Gonzalez
 " Juan J. Pérez
 " Juan M. Pérez
 " Juan J. Hernandez

la Frontera a veinte y uno de Marzo de mil novecientos veinte, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Rafael Zamora Tebles, se reunieron en las Salas Capitulares y en Junta Municipal los Señores Concejales y Asociados que al margen se expresan, con objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el año económico de 1920 a 21, cuyo proyecto, formado por la respectiva Comisión del Ayuntamiento fue aprobado por éste en sesión del día 27 de Febrero último, habiéndose llenado las demás formalidades legales.

Abierta públicamente la sesión por el Señor Presidente, y el infrascrito Secretario, de orden del mismo, procedi a dar lectura íntegra por Capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido presupuesto, prestando, en su virtud, definitivamente fijados los ingresos y gastos del mismo en los siguientes términos:



Capítulos.	Conceptos.	Consignación Pesetas. cts.
1	Propios.	" "
2	Montes.	20 "
	Suma y sigue	20 "

1017

	Suma anterior	20	"
3	Impuestos	435	"
4	Beneficencia	"	"
5	Instrucción Pública	"	"
6	Corrección Pública	"	"
7	Extraordinarios	200	"
8	Resultas	"	"
9	Recursos legales para cubrir el déficit	7.207	72
10	Reintegros	"	"
	<u>Total del presupuesto de ingresos</u>	<u>8562</u>	<u>72</u>
	<u>Presupuesto de Gastos</u>		
1	Gastos del Ayuntamiento	1832	"
2	Policia de Seguridad	100	"
3	Policia urbana y rural	70	"
4	Instrucción Pública	510	"
5	Beneficencia	1686	"
6	Obras Públicas	100	"
7	Corrección Pública	550	"
8	Montes	10	"
9	Cargas	3054	72
10	Obras de nueva construcción	50	"
11	Imprevistos	600	"
12	Resultas	"	"
13	Devoluciones	"	"
	<u>Total del presupuesto de gastos</u>	<u>8562</u>	<u>72</u>

En tal estado, visto el déficit de dos mil cuatrocientas diez y siete pesetas sesenta y cinco centimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el año económico de 1920-21, esta Corporación, en cumplimiento de lo que determina el número segundo de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones

á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.



En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expensas dos mil cuatrocientas diez y siete pesetas sesenta y cinco céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer y que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias especiales de esta población. Discutido ampliamente el asunto y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el que como máximo viene establecido, acordó por unanimidad prescindir de este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre los artículos que se detallan en la siguiente tarifa:



1. Arroz. Unidad, 46 Kilos. Precio medio, 2,5 pesetas. Gravamen, 30 céntimos. Consumo calculado durante el año 1,000. Producto anual, 250 pesetas.
2. Cemento y cal hidráulica. Unidad, Barril. Precio medio 15 pesetas. Gravamen, 1 peseta. Consumo calculado durante el año, 30. Producto anual, 30 pesetas.
3. Cal para obras de construcción. Unidad, fanega. Precio medio 3 pesetas. Gravamen, 15 céntimos. Consumo calculado durante el año, 1,000. Producto anual, 150 pesetas.
4. Jefa plana, tejones, cáños, tinajas y demás artículos de barro. Unidad, 200 kilos. Precio medio, 2,5 pesetas. Gravamen, 1 peseta. Consumo calculado durante el año, 500. Producto anual, 500 pesetas.
5. Maderas para construcciones. Unidad, 100 pies. Precio medio, 2,5 pesetas. Gravamen, 50 céntimos. Consumo calculado durante el año, 300, di-cese, 536. Producto anual, 217 pesetas.

6. Polvoras y demás explosivos, exceptuando los del ramo de Guerra. Unidad, kilo. Precio medio, 2 pesetas. Gravamen, 20 céntimos. Consumo calculado durante el año, 50. Producto anual, 10 pesetas.
7. Objetos de ferretería de todas clases y metales, hierro, plomo y zinc, maquinarias, cerrajería, cerrillería, cañones de hierro y otros muebles y objetos de dichos metales, incluso los mismos metales en bruto. Unidad, 100 kilos. Precio medio, 20 pesetas. Gravamen, 50 céntimos. Consumo calculado durante el año, 800. Producto anual, 400 pesetas.
8. Bebidas gaseosas y refrescos de todas clases. Unidad, litro. Precio medio, 1 peseta. Gravamen, 10 céntimos. Consumo calculado durante el año, 1346. Producto anual, 1346'65 pesetas.
9. Tabaco elaborado. Unidad, kilo. Precio medio, 4 pesetas. Gravamen, 10 céntimos. Consumo calculado durante el año, 500. Producto anual, 50 pesetas.
10. Tabaco en rama o sin elaborar. Unidad, kilo. Precio medio, 2'50 pesetas. Gravamen, 25 céntimos. Consumo calculado durante el año, 500. Producto anual, 125 pesetas.
11. Muebles de madera de todas clases, exceptuando los banes y moletas de equipaje. Unidad, 20 kilos. Precio medio, 10 pesetas. Gravamen, 50 céntimos. Consumo calculado durante el año, 400. Producto anual, 400 pesetas.
12. Del impuesto sobre perros, a razón de tres pesetas de gravamen por unidad, cuyo producto se calcula en 250 pesetas. = Total 2417'65 pesetas.
El impuesto sobre los artículos y animales que constan en la tarifa precedente, debe entenderse, que alcanza solamente al tiempo que viva el presupuesto que lo ha motivado, sin que exceda el tipo señalado para cada uno del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.^a del artículo 139 de la Ley Municipal y demás órdenes posteriores.
También se acordó que la forma en que ha de soli-



citarse la realización del gravamen de referencia, ha de ser por medio de concurso local, y si éste resultase desierta, que se autorice la administración del mismo a este Ayuntamiento, previas las bases que al efecto se establezcan, por la Corporación; todo dentro de los límites señalados para estos casos por las disposiciones vigentes.

Se dispuso por último que el precedente acuerdo, se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan tal Señor Gobernador Civil de la Provincia los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.



Napael Ramon

Juan Rebora

Amades Casañas

Jesús Hernandez

Juan Padron

Ricardo Diaz

Emilio Padron

Rafael del Pino

Francisco Gonzalez

Juan Perez

Por D.º Juan M. Pérez León
que no sabe firmar.

Juan Hernandez

Juan Rebora

Belisario Pérez
Stio. Ramon.

En

la Frontera a' veintinueve de Marzo de mil novecientos veinte, previa convocatoria al efecto, y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Rafael Lamora Trebles, se reunieron en las Salas Consistoriales y en Junta Municipal, los Señores Concejales y asociados que suscriben y forman dicha Corporación, con objeto de proceder al examen y aprobación o censura de la ordenanza formada y aprobada por el Ayuntamiento para el repartimiento general de utilidades.

Examinada la referida ordenanza, la Junta, estimándola ajustada a las circunstancias especiales de esta localidad, tuvo a bien prestarle su aprobación.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman la presente acta los Señores Concejales y vocales asociados concurrentes, de que yo el Secretario certifico.



Rafael Lamora

Juan Pebor

Amadeo Casañas

Justo Hernandez

Juan Padron

Ricardo Diaz

Francisco Gonzalez

Eulteria Padron

Juan Peres

Rafael del Pino

Por D. Juan M. Pérez León
que no sabe firmar

Peliciano Pérez
Lamora.

Peliciano Pérez
Lamora.



La Frontera a veinte y nueve de Junio de mil novecientos veinte, siendo la hora de las diez y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Juan Reboso Ayala se reunieron en el Salon de sesiones de las Salas Consultoriales los Señores Concejales que componen este Ayuntamiento e individuos designados por suerte para vocales asociados de la Junta Municipal de este pueblo, que suscriben, todos bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Juan Reboso Ayala, quien declaro abierto el acto de la presente sesion manifestando: que la misma tenia por unico y exclusivo objeto dejar constituida la Junta Municipal de este pueblo para el actual año economico de 1920-21.



Seguidamente, yo el Secretario, de orden del Señor Presidente, di lectura al Capitulo 3.º de la Ley de 2 de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, de que quedaron enterados los concurrentes. En su vista y no resultando motivo alguno que inhabilita a dichos vocales para el ejercicio del cargo, el Señor Alcalde Presidente declaro constituida la referida Junta Municipal para el referido ejercicio, con los Señores Concejales que forman este Ayuntamiento y vocales asociados que a continuacion se relacionan:

- D.º Lucas Hernandez Padron.
- " Marcos Barrera Sutiener.
- " Virgilio Sutiener Morales.
- " Hilario Debles Acosta.
- " Miguel Aurazo Morales.
- " Juan Quintero Leon.
- " Antonio Perez y Perez.
- " Cristobal Padron Lamyra.
- " Juan J. Hernandez Sanchez.



Don Joaquin Doualer Maclim.

Con lo cual y despues de poseionados de sus cargos los vocales presentes y acordado que lo verifiquen los que no han asistido, en las sesiones sucesivas a que concuerdan, se levanto la sesion y firman la presente acta, despues de leida y aprobada, los conuementos, de que yo el Secretario certifico.



Juan Pelajo

Nasael Ramon

Amadeo Casanias

Domingo Amador

Manuel Montoya

Domingo Ayala

Cristofal Barron Juan Hernandez

Marcos Barrera Hilario Febles

Virgilio Gutierrez

Atencio Perez

Juan Quintero

Cristofal Barron

Juan Hernandez

Feliciano Perez
Amador

En la Frontera a veinte de Marzo de mil novecientos veinte y uno, siendo la hora de las diez y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Julian Reborso Ayala, se reunieron en las Casas Consistoriales y en Junta Municipal los Señores Concejales y asociados que suscriben y forman dicha Corporacion, con objeto de celebrar la sesion para que oportunamente fueron convocados.

Leidas seguidamente las disposiciones vigentes que ordenan la adopcion de medios para



cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados, en el próximo ejercicio económico de 1921-22, así como el déficit que resulta en el presupuesto de este Municipio para el indicado ejercicio, caso que así lo estime necesario la Corporación, todo dentro de los límites legales establecidos, después de breve discusión la Junta acordó por unanimidad: que autorizada por la Ley de presupuestos de 28 de Diciembre de 1908 para elegir libremente el medio o medios para hacer efectivo el cupo del citado impuesto, adoptaba para el próximo y antes citado ejercicio el medio del repartimiento general de utilidades establecido por el R. D. de 11 de Septiembre de 1918, pues es el único más eficaz y conveniente, dadas las especiales condiciones de este Municipio, aunque para su confección se tropiezo con muchas dificultades.

Y dando por terminada la sesión la levantó el Señor Presidente, extendiéndose la presente acta, que leída y aprobada, la firman los Señores de la Junta concurrentes, de todo lo cual yo Secretario certifico.



Juan Peláez
 Amadeo Garamas

Domingo Araya

Domingo Abala

Virgilio Gutiérrez

Antonió Pérez

Manuel Montero

Cristóbal Barrio

Juan Martínez

Juan Hernández

Hilario Jubles

Feliciano Pérez
 D. J. Zamora

En la Frontera a veisete y cinco de Abril de mil no-
vecientos veintituno, previa convocatoria al efecto y ba-
jo la presidencia del Señor Alcalde Don

Pres. Concejales.

- D.^o Juan Reboso Ayala.
- " Justo Hernandez Febles.
- " Amadeo Casañas Sutiérrez.
- " Domingo Armas Lima.
- " Ricardo Diaz Davanda.
- " Mateo Fernandez Castañeda.

Pres. Asociados.

- D.^o Lucas Hernandez Padron
- " Marcos Damara Sutiérrez.
- " Virgilio Sutiérrez Morales.
- " Melanio Febles Acosta.
- " Miguel Amaro Morales
- " Cristobal Padron Zamora.

Juan Reboso Ayala, se reunieron en las Salas Capitulares y en Junta Municipal, los Señores Concejales y asociados que al margen se expresan, con objeto de proce-
der a la discusion y votacion de finitivas del presupuesto ordinario de este Munici-
pio para el actual año economico de 1921 a 1922, cuyo proyecto formado por la res-
pectiva Comisión del Ayuntamiento fue
aprobado por éste en sesión del día 27 de ~~Marzo~~ ~~último~~, habiéndose llenado las demás formalidades legales.

Abierta publicamente la sesión por el Se-
ñor Presidente, yo el infrascrito Secreta-
rio, de orden del mismo, procedí a dar
lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta, y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesi-
dades y recursos de la localidad, de con-
formidad se acordó aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación el refe-
rido presupuesto, quedando en su virtud definitivamente fijados los ingresos y gas-
tos del mismo, en los siguientes términos:

Capítu- los.	Conceptos.	Consignación.	
		Plas.	ct. ^{as}
1	Propios.	"	"
2	Montes.	20	"
3	Impuestos.	560	"
		580	"

Suma anterior

4	Beneficencia.	580	"
5	Instrucción Pública.	"	"
6	Corrección Pública.	"	"
7	Extraordinarios.	300	"
8	Resultas.	"	"
9	Recursos legales para cubrir el déficit.	7931	72
10.	Reintegros.	"	"
<u>Total del presupuesto de ingresos.</u>		<u>8811</u>	<u>72</u>



Presupuesto de Gastos.

1	Gastos del Ayuntamiento.	1895	"
2	Policia de Seguridad.	60	"
3	Policia Urbana y rural.	70	"
4	Instrucción Pública.	675	"
5	Beneficencia.	1641	"
6	Obras Públicas.	50	"
7	Corrección Pública.	550	"
8	Montes.	10	"
9	Cargas.	3410	72
10.	Obras de nueva construcción.	50	"
11	Imprevistos.	400	"
12	Resultas.	"	"
13.	Devoluciones.	"	"
<u>Total del presupuesto de gastos.</u>		<u>8811</u>	<u>72</u>



Resumen:

Importan los ingresos por todos conceptos.	8.811	72
Ydem los gastos por id id	8.811	72
<u>Déficit.</u>	<u>2.381</u>	<u>73</u>

En tal estado, visto el déficit de dos mil trescientas ochenta y una pesetas setenta y tres centimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el actual año económico de 1921-22, esta Corporación, en cumplimiento de lo que determina el número segundo de la R.O. circular de 3 de Agosto de 1919, paso a re-

visar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones a que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas dos mil trescientas ochenta y una pesetas setenta y tres centimos, la Junta entró a deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptables a las circunstancias especiales de esta población.

Disentido ampliamente el asunto y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este pueblo no se permite ningún otro recargo que el que como maximum viene establecido, salvo el repartimiento general de utilidades si se estimase utilizable en sus dos aspectos personal y real, se acordó por unanimidad prescindir de este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre los artículos que se detallan en la siguiente tarifa:

1. Anupre. Unidad, 146 kilos. Precio medio, 2.5 pesetas. Gravamen, 50 centimos. Consumo calculado durante el año, 600. Producto anual, 300 pesetas.

2. Cemento y cal hidráulica. Unidad, barril. Precio medio, 2.5 pesetas. Gravamen, 1 peseta veinticinco centimos. Consumo calculado durante el año, 32. Producto anual, 140 pesetas.

3. Cales para obras de construcción. Unidad, fanega. Precio medio, 3 pesetas. Gravamen, 20 centimos. Consumo calculado durante el año, 600. Producto a.



...ual, 120 pesetas.

4. Seja plana, tejones, caños, tinajas y demás artículos de barro. Unidad, 300 kilos. Precio medio, 15 pesetas. Gravamen, 50 céntimos. Consumo calculado durante el año, 1000. Producto anual, 500 pesetas.

5. Maderas para construcciones. Unidad, 100 pies. Precio medio, 40 pesetas. Gravamen, 60 céntimos. Consumo calculado durante el año, 500. Producto anual, 300 pesetas.



6. Polvoras y demás explosivos, exceptuando los del ramo de Guerra. Unidad, kilo. Precio medio, 4 pesetas. Gravamen, 25 céntimos. Consumo calculado durante el año, 100. Producto anual, 25 pesetas.

7. Objetos de ferreteria de todas clases y metales, hierro, plomo y zinc, maquinarias, cerrajería, cerrillería, cables de hierro y otros muebles y objetos de dichos metales, incluso los mismos metales en bruto. Unidad, 100 kilos. Precio medio, 20 pesetas. Gravamen, 50 céntimos. Consumo calculado durante el año, 800. Producto anual, 400 pesetas.

8. Bebidas gaseosas y refrescos de todas clases, incluso la cerveza. Unidad, litro. Precio medio, 1 peseta. Gravamen, 10 céntimos. Consumo calculado durante el año, 727. Producto anual, 72 pesetas 73 céntimos.

9. Tabaco elaborado. Unidad, kilo. Precio medio, 4 pesetas. Gravamen, 10 céntimos. Consumo calculado durante el año, 500. Producto anual, 50 pesetas.

10. Tabaco en rama o sin elaborar. Unidad, kilo. Precio medio, 2'50 pesetas. Gravamen, 25 céntimos. Consumo calculado durante el año, 500. Producto anual, 125 pesetas.

11. Patatas. Unidad, 46 kilos. Precio medio, 12 pesetas. Gravamen, 25 céntimos. Consumo calculado durante el año, 400. Producto anual, 100 pesetas.

12. Muebles de madera de todas clases, exceptuando los baúles y maletas de equipaje. Unidad, 20 kilos. Precio medio, 10 pesetas. Gravamen, 50 cen-

timos. Consumo calculado durante el año, 200. Pro-
ducto anual, 100 pesetas.

13. Del impuesto sobre perros a rason de tres pesetas
de gravamen por unidad, cuyo producto se calcula
en 249 pesetas.

Total 2.381'73 pesetas.

El impuesto sobre los artículos y animales que cons-
tan en la anterior tarifa debe entenderse que dura-
rá mientras viva el presupuesto que lo ha motiva-
do, para el año económico de 1921-22, sin que
exceda el tipo señalado para cada uno del 25 por
100 del precio medio que tienen dichas especies en
esta localidad, lo cual está dentro de la prescrip-
ción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la
Ley Municipal y demás órdenes posteriores. - Tam-
bién se acordó que la forma en que ha de solicitar-
se la realización del gravamen de referencia, ha
de ser por medio de concurso local y si este resul-
tase desierto que se autorice la administración
del mismo a este Ayuntamiento, previas las
bases que se establezcan por la Corporación pa-
ra el más eficaz y beneficioso resultado, siem-
pre dentro de los límites marcados para estos ca-
sos por las disposiciones vigentes.

Se dispuso por último que el proceden-
te acuerdo se fije al público por término de
quince días, según y para los efectos preveni-
dos en la regla 2.ª y 3.ª de la Real orden cir-
cular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de
la de 27 de Mayo de 1887 y que una vez tras-
currido este plazo, se remitan al Señor Gober-
nador Civil los documentos señalados en la re-
gla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tra-
tar, se levantó la sesión y firman los Se-
ñores Concejales y asociados presentes, de que,





yo el Secretario certifico. = fecho = 27. = No vale =
sumendado. = Marzo = Vale. =

Juan Rubio

Amadeo Casañas Domingo Añor

Sp. Tolat Barrio

Ricardo Diaz

Juán Hernandez

Mateo Hernandez

Virgilio Gutierrez

Hilario Febles

Juan Hernandez

Marcon Barrera



Feliciano Perez
P. Latorre

En la Frontera a cinco de Mayo de mil nove-
cientos veinte y uno, reunieronse, previa convocatoria,
en debida forma, en el salon de sesiones de la
casa consistorial, los Señores Concejales y asocia-
dos que suscriben y forman la Junta Muni-
cipal, con objeto de celebrar la sesion para que
oportunamente fueron convocados. =

Siendo la hora de las doce del referido
dia, el Señor Presidente declaró abierto el
acto y dispuso, despues, despues de explanar
el objeto de la reunion, que por el infracrito
Secretario se diese lectura el encabozamien-
to que por la Administracion de Propieda-
des e Impuestos ha sido señalado a este
pueblo por consumos y alcoholes, por la can-
tidad de 2.46772 petas. para el año actual

económico de 1921-22

Hecho así y aceptado dicho encabera-
miento como ajustado a Ley, dióse lectura
a la Ley de 11 de Octubre de 1898, capítulos 23
y 24 y demás, así como al Real decreto
de 11 de Septiembre de 1918, y en seguida abrió
se discusión sobre los medios que sea conve-
niente emplear para hacer efectivo el to-
tal importe del encaberramiento, con el
máximo de recargos Municipales que
autoriza la Ley para las atenciones del
presupuesto del Ayuntamiento, que con
aquél hacen el total de 5.120'24 pese-
tas, á lo que se procedió por el orden
siguiente.

¿ Conviene adoptar el sistema de admi-
nistración Municipal?

Puesto á discusión fue desechado este
sistema por voto unanime de los Seño-
res de la Junta por considerarlo irreali-
zable y, por tanto, perjudicial á los in-
tereses de Fesoro y del Municipio.

¿ Se adopta el medio del arriendo,
dícese de encaberramiento generales?

Como el anterior fue unanimamen-
te desechado por las mismas razones.

¿ Se adopta el medio del arriendo por
venta á la exclusiva?

Fras una breve discusión en la que al-
gunos Señores de la Junta abogaban á fa-
vor del sistema de arriendo á venta li-
bre de todas las especies, prevaleció el
que es objeto de esta última pregun-
ta, ó sea el medio de arriendo por ven-

da a la exclusiva por considerarlo el mas practico y el unico para el que se pudiera hallar subastadores con las garantias y requisitos de Ley, y asi resulto aprobado por gran mayoria de votos.



El Señor Alcalde presidente hizo presente que el anterior acuerdo necesitaba, para ser ejecutivo, obtener la autorizacion del Señor Administrador de Propiedades e Impuestos, a tenor del parrafo 2.º del articulo 2.º 80, pero que con el fin de ganar tiempo entiende debe procederse a su ejecucion, a reserva de que lo apruebe dicha superior autoridad, pero como aun en el supuesto de que resulte aprobado como es casi seguro esperar, puede darse el caso de que no haya licitadores y por ello no se llegase a subastar el anuncio, es preciso, previniendo ese caso, tener acordado el medio a que habria de recurrirse. Abierta discusion sobre el particular, se acordo unanimente que, en caso de no poderse hacer efectivo el encabecamiento por el medio acordado, de venta a la exclusiva y no siendo posible, dadas las circunstancias especiales de este pueblo, recurrirse a hacerlo por medio de encabecamiento forzoso gremial de algunas de las especies, se recurra al repartimiento general de utilidades, que autoriza el Real de ceto de 11 de Septiembre de 1718, puesto que por el mismo ha quedado abolido el reparto vecinal que se venia utilizando y el



ual y sea el medio mas facil y positivo para la realizacion del cupo total de consumos y sus recargos.

Y dando por hecho como se da la aprobacion superior del medio acordado del medio de venta a la exclusiva, se acuerda que las tarifas de los precios de venta que se han de imponer al rematante o rematantes quedan establecidas en los tipos maximos que autoriza el Reglamento y constan en formulario que aparece al final del mismo, que debe estimarse, a los efectos legales como transcrito en esta acta, asi como tambien se acuerda que el pliego de condiciones sea igual al formulario que se sigue al de las tarifas indicadas contenidas en dicho Reglamento, que de igual modo y a los mismos efectos debe considerarse transcrito en esta referida acta.

Procediose acto seguido a nombrar del seno de la Junta un Concejal y un Vecin asociado que han de componer la Comision que con el Senor Alcalde presida la subasta o subastas que se tienen que celebrar, resultando designados Don Amadeo Casañas Intierres y Don Cristobal Padron Lamora.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion y firman la presente acta los Senores Concejales y asociados concurrentes de que yo el Secretario certifico, la presente acta los Senores Concejales y asociados concu



rentes de que yo el Secretario certifico.
Juan Pabero

Domingo Armas

Justo Hernandez

Marcos Barreda

Mateo Fernandez

Lucas Hernandez
Eugenio Perez

Bilario Febles

Virgilio Gutierrez

Juan Hernandez

Juan Quintanilla

Cristobal Barro



Feliciano Perez
Don J. Zamora



En la Frontera a treinta de Agosto de mil no-
vecientos veintidos, siendo la hora de las once, y ba-
jo la presidencia del Señor Alcalde Don Rafael Za-
mora Febles, se reunieron en las Casas Consistoria-
les los Señores que suscriben, individuos designados
para formar la Junta Municipal de este pueblo
como vocales asociados, en el actual ejercicio de 1922
a 1923, con objeto de dejar constituida la referida
Junta para el indicado ejercicio.

Seguidamente, yo el Secretario, de orden del
Señor Presidente, di lectura al Capitulo 3.º de la
Ley de 2 de Octubre de 1877, de que quedaron en-
terados los concurrentes. En su vista y no ha-
biéndose alegado escusa de ninguna clase, por
los referidos vocales para el ejercicio del cargo,
el Señor Presidente declaró constituida la
expresada Junta, con los Señores Concejales que



forman el Ayuntamiento y Vocales asociados
que a continuación se relacionan:

- D^o Emeterio Padrón Espinosa.
- " Marcos Barrera Sutiérrez.
- " Virgilio Sutiérrez Morales.
- " Juan Hernandez Quintero.
- " Cipriano Sutiérrez Casañas.
- " Antonio Pérez y Pérez.
- " Cristobal Padrón Lamora.
- " Juan Hernandez Sanchez.
- " Joaquin Soutaluz Machin y D^o Juan Quintero Leon.

Con lo cual y después de posesionados de sus cargos los vocales presentes y acordado que lo verifican los que no han asistido en las sesiones sucesivas, se levantó la sesión y firman la presente acta, después de leída y aprobada, los vocales concurrentes, de que se certifica.



Nasael Zamora

Emeterio Padrón

Marcos Barrera

Cristobal Padrón

Antonio Pérez

Virgilio Sutiérrez

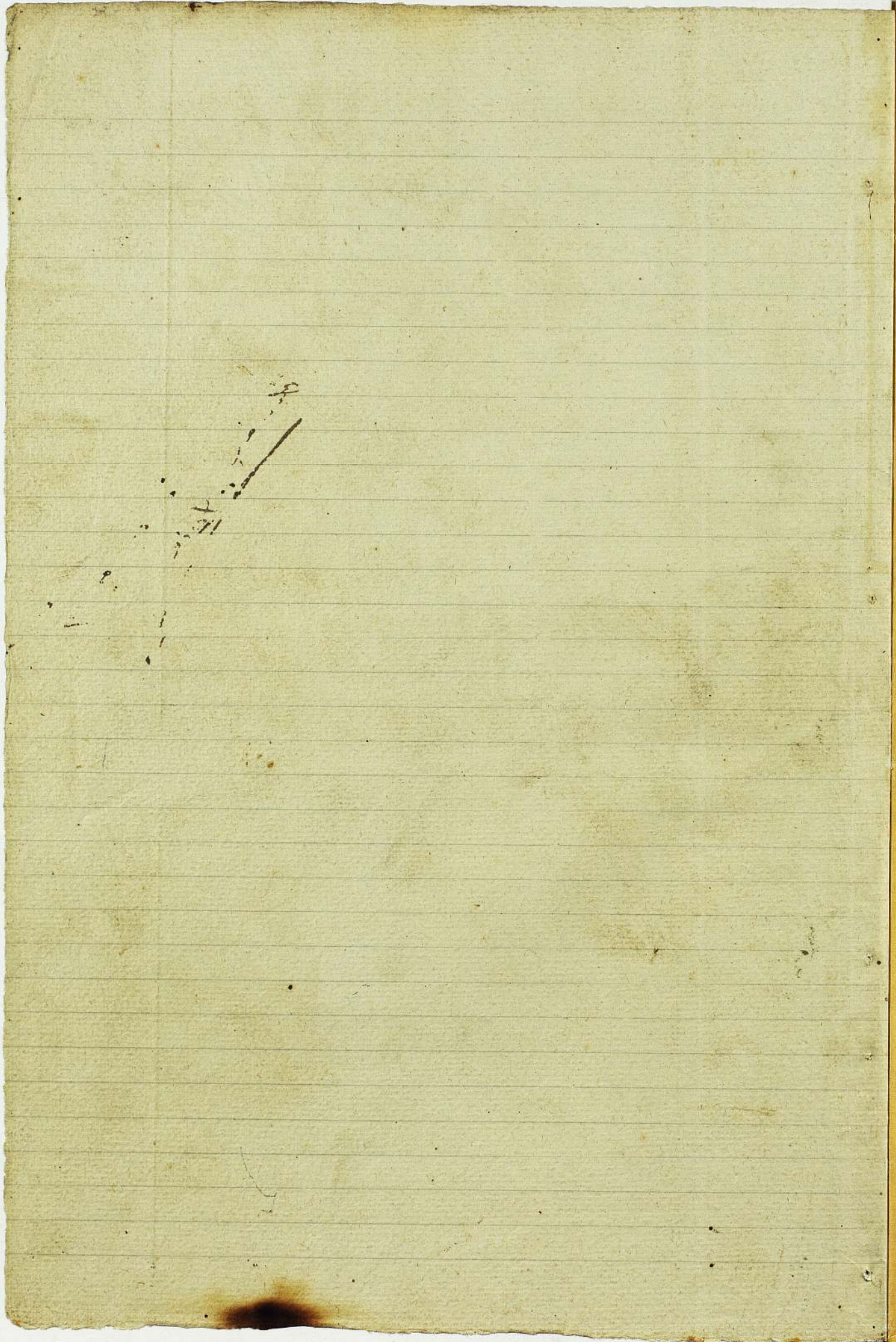
Por Don Juan Hernandez Quintero
y Don Cipriano Sutiérrez Casañas,
que no saben firmar,

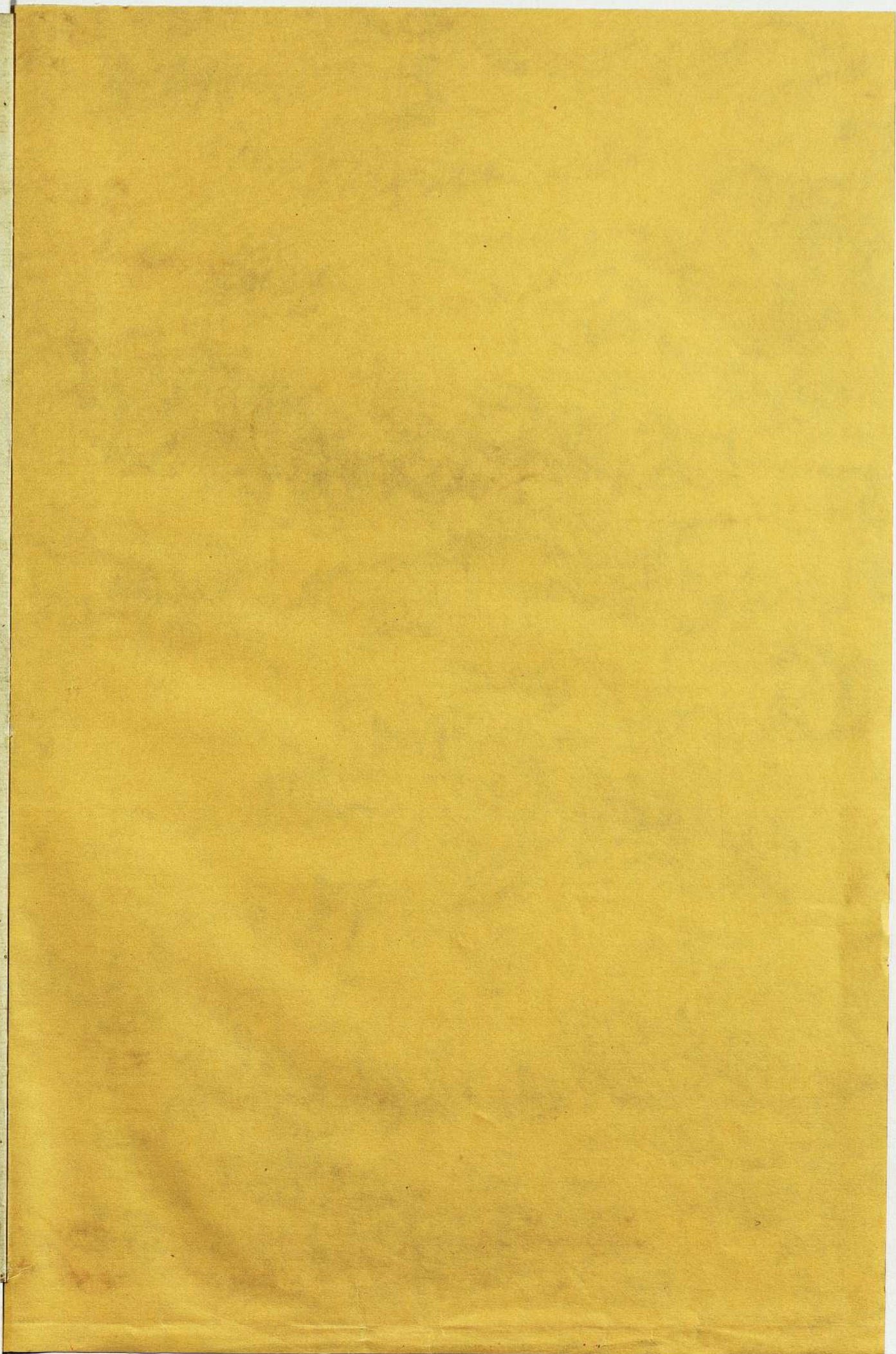
Nasael Zamora

Juan Quintero

Juan Hernandez

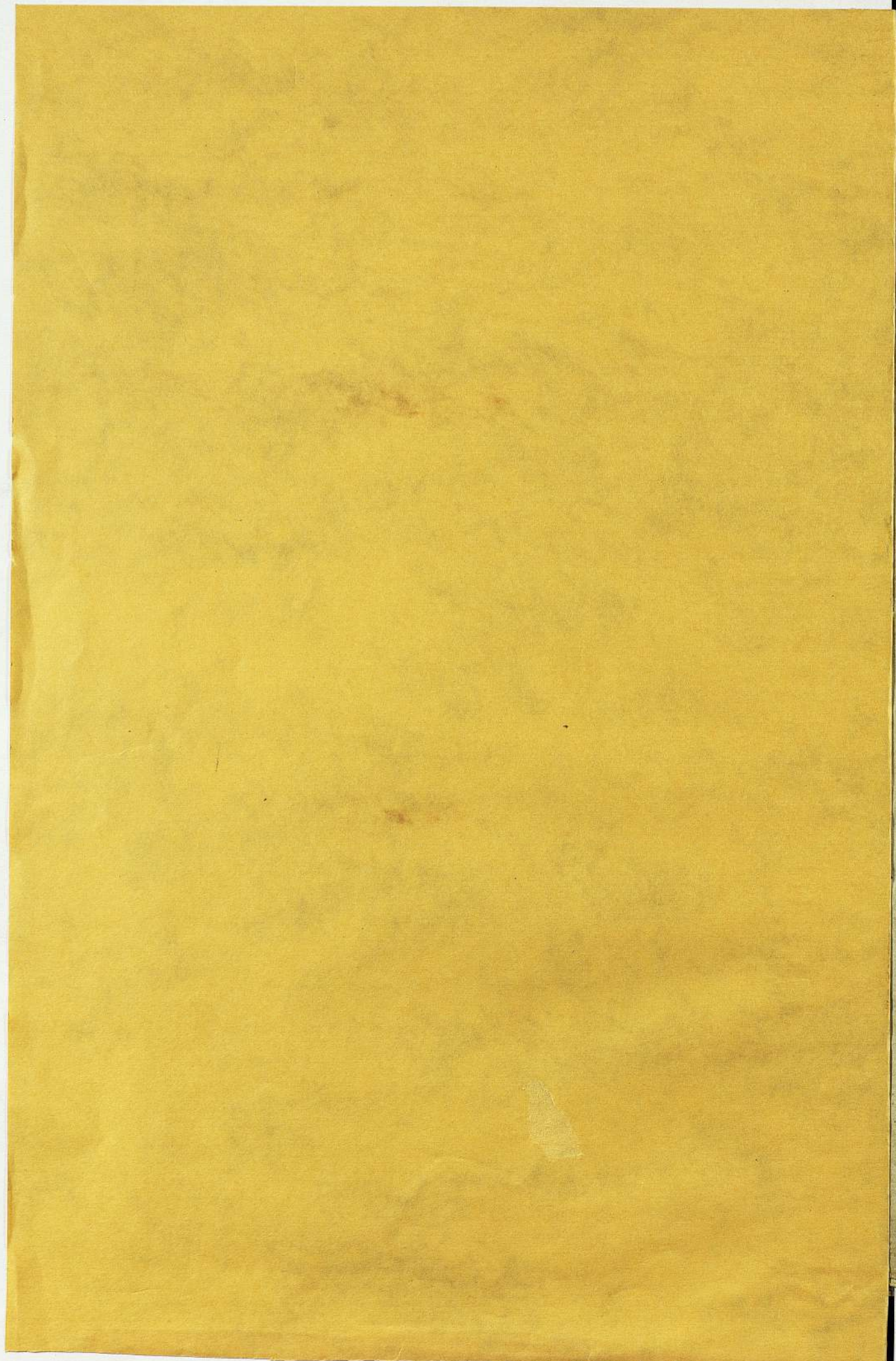
Peliciano Pérez
Lamora.











Ayuntamiento de la Frontera

Años de 1912 a 1922.

Libro de actas de las sesiones de la Junta
Municipal en los referidos años.

Consta de 80 folios útiles.



Comptroller of the Treasury

1920

Alcalde Presidente.

Don Damián Febles.

Concejales.

Don Ricardo Diaz Barrera.

Don Isidro Gutierrez Morales.

Don Juan Hebrero Ayala.

Don Sabas Ayala Hernandez.

Don Ambrosio Martin Smitera.

Don Domingo Ayala Nalchin.

Don Isidoro Smitera Gutierrez.

Don Antonio Soutaluz Chaver.

Vocales Asociados.

Don Foribio Duran Soutaluz.

Don Eusebio Padron Espinosa.

Don Narciso Casañas Febles.

Don Hilario Febles Acosta.

Don Rafael del Chio Padron.

Don Antonio Barrera Hernandez.

Don Juan Jose Perez Leon.

Don Angel Navarro Soutaluz.

Don Francisco Soutaluz Soutaluz.

Don Cristobal Padron Damián.

En la Frontera, isla del Hie-
mo, a catorce de Abril de
mil novecientos doce, se reu-
nieron en el Salon de Sesio-
nes de la Casa Consistorial
los Señores Concejales que
componen este Ayuntamiento
e individuos designados
para Vocales asociados de
la Junta Municipal de es-
te pueblo, que al margen
se expresan, todos bajo la
presidencia del Señor Al-
calde Don Rafael Damián
Febles; y siendo las doce
horas del expresado día, ho-
ra señalada en la convoca-
toria al efecto, dicho Señor
Alcalde Presidente, decla-
ro abierto el acto de la

Presente Sesión extraordinaria u
tando: Que la misma tenía por
y exclusivo objeto dejar constituida la
Junta Municipal de este pueblo,
el presente año de 1912.

Seguidamente, por el Secretario
orden del Señor Alcalde Presidente, se
lectura al Capítulo 3.º de la Ley de 2 de
Octubre de 1877, de que quedaron enterados
todos los concurrentes.

En su vista y no resultando motivo
alguno que inhabilite a dichos Vocales pa
ra el ejercicio del cargo, se declaró definitivamente
constituida la referida Jun
ta para el expresado año de 1912.

Con lo cual, se levantó la
sesión, extendiéndose la presente ac
ta que, leída íntegramente por
mi el Secretario, fue aprobada por
todos los concurrentes, firmandola
con el Señor Alcalde Presidente,
de todo lo cual yo el infrascrito
Secretario del Ayuntamiento

certifico.



Rafael Zamora. Ricardo Diaz

Eligio Gutierrez Juan Lopez

Galera Ajala Ambrosio Martin

Domingo Lopez Arceos de Don An-
tonio Gonzalez Chaver

Ysidoro Duran Ricardo Diaz

Emilia Padron Navajo Casanay

Rafael del Pino Hilario Feibles

Angel Nabarro

Fran^{co} Gomales Trinidad Padron

Tombis Duran Juan Perez

Feliciana Perez Zamora

En

Alcalde Presidente.

Don Rafael Zamora Febles.

Concejales.

Don Ricardo Diaz Barrera.

" Juan Meboso Ayala.

" Antonio Jousaler Chaver.

" Gidoro Quintero Gutierrez.

Señores Asociados.

" Eusebio Padrón Espinosa.

" Narciso Casañas Febles.

" Hilario Febles Acosta.

" Rafael del Pino Padrón.

" Antonio Barrera Hernandez.

" Juan José Pérez León.

" Cristóbal Padrón Zamora.

" Francisco Jousaler Jousaler.

" Angel Navarro Gomez.

la Fronterera, isla de

Hierro, siendo las diez

horas del día 21 de Ju-

lio de mil novecientos

doce, se reunieron en Jun-

ta Municipal los Se-

ñores Concejales e indi-

viduos asociados que

forman dicha Corpora-

ción, y al margen se expresan

bajo la presiden-

cia del Señor Alcalde

Don Rafael Zamora

Febles, con objeto de

dar cumplimiento

a lo preceptivo del ar-

tículo 312 del vigente

Reglamento de Consumos

resolviendo las reclama-

ciones que se hayan pre-

sentado por escrito y

las que se hagan ver-

balmente en este acto,

referentes al reparto de

consumos de este pue-

blo que ha permane-



3.

cido expuesto al público desde el día doce del actual, hasta hoy inclusive.

El Señor Presidente ordenó que por mí el Secretario se diese lectura al capítulo 28 del Reglamento, y cumplimentado que fue, declaró abierto el acto.

Seguidamente se presentó el vecino Don Juan Fernandez Gutierrez, a, Suena, reclamando verbalmente de la cuota de 18 pesetas con que se le ha figurado en reparto y pidiendo se le reduzca a la de 14, por ser vecino en la que figuran los de su misma posición. En su vista la Junta acordó reducir su cuota a la cantidad de 16 pesetas, enjugándose la diferencia con lo consignado para confección del reparto y cobranza.

Respecto de las reclamaciones ^{verbales} de los vecinos Don Andres Morales y Morales, Don Lazaro Rodriguez Serriteno, Doña Maria Padron de Hernandez, Doña Maria Rosa Padron de Morales, Don Ignacio Padron Hernandez, Don Francisco Hernandez Mejias, Don Silverio Fernandez Hernandez, Don Antonio Cabrera Morales, Don Juan Hernandez,

Reyes, Don Leandro Berer, Hernan-
dez, Don Juan Padron Morales, Don
Manuel Morales Castañeda, Doña
Maria Morales de Padron Beraza, Don
Juan Ferrnandez Luvaler, Don Alejan-
dro Padron Hernandez, Don Justo
Hernandez Morales, Doña Barbara
Barrera Hernandez, Don Francisco Fle-
tas Sutiérrez, Don Estanislao Sutiérrez y Suti-
teroy Don Pedro Castañeda Morales,
se acordó por unanimidad rebajar á
f. ~~todos~~ cada uno la cantidad de dos pe-
setas de la cuota con que figuran en
el reparto, en juzgándose la diferencia
con lo consignado para confección
del reparto y cobranza.

Respecto de las reclamaciones tam-
bien verbales producidas por los veci-
nos Don Lucas Padron Luvaler, Don
Lorenzo Padron Morales, Don Calixto
Morales Fernandez, Don Narciso Demie-
ter Machin, Don Mariano Morales
Luerada, Don Juan Luvaler Hernan-
dez, Don Joaquin Luvaler Machin,
Doña Luis Morales Castañeda, Don
Jose Sutiérrez Febles, Don Juan Her-
nandez Morales y Don Pedro Padron



4.

Meoro, se acordó rebajar una peseta a cada uno de la cuota con que figuran en el reparto, sujugándose también la diferencia con lo consignado para confección del reparto y cobranza.

Respecto de las reclamaciones verbales de los contribuyentes Doña Dominga Hernandez de Bouraler, Don Blas Guitero Zamora y Don Modesto Padron Bouraler, se acordó por unanimidad rebajar a cada uno la cantidad de cuatro pesetas de la cuota con que figuran en el reparto.

Respecto de las reclamaciones también verbales de los vecinos Don Juan Padron Lepointo, Doña Liboria Guitero Armas, Doña Petra Guitero de Bouraler, Doña Celestina Montero Guitero, Doña Maria Garcia de Morales, Don Juan Hernandez Suterer, Don Clemente Hernandez y Hernandez, Don Antonio Bouraler Armas, Don Juan Guitero Hernandez, Don Matias Padron Cabrera, Don Juan Machin Bouraler, Don Felix Berce Casanay y Don Juan Padron ~~de~~ Her-

mandar, se acordó por unanimidad
/ rebajar de extimar las reclamaciones
verbales producidas por estos contri-
buyentes, por entender la Junta que
Todos ellos están bien clasificados con
las cuotas que figuran en el reparto,
puesto que estas están de acuerdo con
las que venían pagando en años
anteriores y con arreglo a la posición
de cada uno; si bien algunos figuran
con un pequeño aumento de la cuo-
ta con que figuraban en años anterio-
res en el Ayuntamiento de Valver-
de, ese aumento ha obedecido a que
el que lo tiene ha mejorado de posi-
ción o venía mal clasificado en
el referido pueblo.

Respecto de las reclamaciones verbales
de Don Sebastian Remedios Paz, Don
Antonio Padrón Dorito, Don Narciso
Casañas Febles y Don Santiago Padrón
Morales, se acordó rebajar a cada
/ uno la cuota cantidad de dos pese-
tas de la con que figuran en el re-
parto, en juzgándose la diferen-
cia con lo consignado para con

Sección del reparto y cobranza.

Con lo cual y no habiéndose pre-
sentado ninguna reclamación por
escrito ni producido verbalmente
más que las anteriormente relaciona-
das, se levanta la sesión dándose
por terminado el juicio de agravios,
en el que se acuerda aprobar el re-
parto hecho y que se remita a la su-
perioridad practicadas que sean las
notificaciones a los reclamantes, ex-
tendiéndose de todo la presente acta,
que firman los Señores de la Junta,
de que yo el Secretario certifico. =
Entre líneas. = al margen se expresan. =
Enmendado. = consensos. = verbales. =
Vale. = festado. = todos. = Exp = cuso-
ta. = rebajar. No vale. =



Rafael Zamora

Juan Pedro

Ricardo Diaz

Por el Concejal D.º Au-
torio Jorjater, no saber
firmar.

Fran^{co} Gomez

Rafael Zamora

Rafael del Pines

Pariso Casana

Hilario Febles

Juan Perez

Eustasio Padron

Angel Narbano

Cristobal Barona

Por Don Antonio

Barona no saber firmar

Feliciano Pérez

Jamora,

Feliciano Pérez

Pro. Jamora,

En la Frontera, isla del Hierro, a
cuatro de Agosto mil novecientos
doce, previa convocatoria al efecto
y bajo la presidencia del Señor Alcalde
D^o Rafael Jamora Febles,
de se constituyeron en las Salas Con-
sistoriales y en Junta Municipal,
los Señores Concejales y Asociados que
suscriben, con objeto de proceder a la vota-
cion y discusion definitiva del presump-
to ordinario de este Ayuntamiento forma-
do para los meses de Julio a Di-
ciembre inclusivos del presente año de 1912,
cuyo proyecto formado por la respectiva
comision del Ayuntamiento fue apro-
bado por este en sesion del dia siete
de Julio ultimo, habiendose llevado

las formalidades legales.



Abierta publicamente la sesión por el Señor Presidente, y o el infrascripto Secretario, de orden del mismo, procedi a dar lectura íntegra por Capítulos y Artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta, y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, por unanimidad se acordó aprobar en todas sus partes sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo, en los siguientes términos que se expresan y detallan a continuación.

Capítulos.	Conceptos.	Consignación	
		Boletas.	cts.
2.	Abontes.	20	"
3.	Impuestos.	155	"
7.	Extraordinarios.	3741	72
9	Recursos legales para cubrir el déficit.	2877	"
	Total de Ingresos	6.793	72

Gastos.

1.	Gastos del Ayuntamiento	1225	"
3.	Policia urbana y rural	100	"
4.	Instrucción pública	270	"
5.	Beneficencia	295	"
6.	Obras públicas	217	"
7.	Corrección pública	50	"
8.	Montes	170	"
9.	Cargas	3766	72
10.	Obras de nueva construcción	100	"
11.	Imprevistos	600	"
Total general de Gastos.		6793	72

Importan los ingresos por todos conceptos	6793'72
Ydem los gastos por " idem	6793'72
<u>Deficit</u>	<u>606'78</u>

De forma que resultando un déficit de seiscientas seis pesetas setenta y ocho centimos, según queda demostrado, y no encontrando este Municipio otros recursos ordinarios para cubrirle que los ya incluidos en el presupuesto, la Junta por unanimidad acordó: Que dadas las circunstancias especiales de esta localidad, se utilice el recurso extraordinario que la Ley concede, solicitando del Gobierno de S. M. (D. D. S.) autorice, como arbitrio extraordinario, para cubrir dicho déficit, el impuesto sobre perros, en razón de cinco pesetas de gravamen por unidad, el cual se supone suficiente para enjugar el dé-



7.
licit de referencia, sin acudir a otros arbitrios en este año.

Tambien se acordó por unanimidad que la forma en que ha de solicitarse la realización de dicho gravamen, ha de ser por remate en pública subasta y caso de resultar esta desierta, por medio de administración por parte del Ayuntamiento.

Resultando, pues, que la Junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento y que si bien este ha defacto, en la parte de gastos, de figurar algunas partidas de caracter obligatorio, ha sido por tenerlas ya consignadas en su presupuesto el Ayuntamiento de Valverde y las que arreglarán ambos al dividir las mancomunidades; visto lo dispuesto en el párrafo tercero, número cuatro, de la R. O. circular de 15 de Enero de 1879 y demás disposiciones complementarias, la Junta acordó se hiciera saber al público, en la forma ordinaria, dicha resolución, y que sin otro procedimiento que los regla-

Municipales, se remita el presupuesto aprobado, con su copia respectiva y certificación de esta acta, al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, a los efectos que determina el artículo 150 de la vigente Ley Municipal.

Sin más asuntos de que tratar, se levanta la Sesión y firman los Señores Concejales y asociados presentes, que saben, de que yo el Secretario certifico. = Comendado = Agosto = Valle = D.^o Rafael Zamora Fobles

Rafael Zamora

Juan Rubio

Alfredo Díaz

Ambrosio Martín

Salvador

Rafael del Pino

Por Antonio González Chales

Eligio Gutiérrez

Rafael Zamora

Maricela

Narciso Casañas

Amador de D.^o Antonio Danera

Feliciano Pérez Zamora

Feliciano Pérez Zamora

D.^o

En



En la Frontera, isla del Hierro, a trece de Octubre de mil novecientos doce, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Rafael Zamora Febles, se constituyeron en las Salas Constitucionales y en Junta Municipal, los Señores Concejales y asociados que suscriben, con objeto de acordar, tras la necesaria discusión, el medio más conveniente y eficaz de realizar el impuesto de consumos que debe satisfacer este pueblo, por todas especies, en el próximo año de 1913.

Acto seguido, de orden del Señor Presidente, se dio lectura al cupo señalado a este referido pueblo para el indicado año, el cual es de suponer sea el mismo del actual, toda vez que nada se ha visto que lo contradiga.

Diose lectura a la ley de 11 de Octubre de 1898, capítulos 23 y 24 y demás, y en seguida abrióse discusión sobre los medios que sea conveniente emplear para hacer efectivo el encabecamiento, a lo que se procedió por el orden siguiente:

1.^o ¿Conviene adoptar el sistema de administración Municipal? Por unanimidad y sin discusión alguna fue desechado este medio por considerarlo irrealizable, y por consiguiente perjudicial a los intereses del Tesoro y del Municipio, así como a los del pueblo en general.

2.^o ¿Se adopta o no el medio de encabezamientos generales? Como el anterior fue igualmente desechado por las mismas razones.

3.^o ¿Se adopta el medio de arriendo por venta a la exclusiva? Puesto a discusión el asunto y después de diferentes manifestaciones de varios Señores de la Junta, se acordó desecharlo también este medio por las causas anteriormente indicadas.

Finalmente y convencida la Junta de que, dadas las especiales circunstancias de este nuevo término Municipal, cuyos caceros se encuentran muy separados unos de otros, el único medio que conviene y debe adoptarse es el de repartimiento vecinal por la totalidad del

cupo, se acordó por unanimidad acen-
 dir definitivamente a este medio, el cual
 debe llevarse a cabo por el cupo total de
 consumos de todas especies, para el fero-
 ro, con el máximo del recargo que au-
 toriza la Ley, para cubrir las atenciones
 del presupuesto Municipal; acordán-
 dose a la vez que por el Señor Presidente
 se solicite del Señor Administrador de Pro-
 piedades e Impuestos la autorización ne-
 cesaria para llevar a cabo dicho reparti-
 miento, acompañándole al efecto una
 copia certificada de esta acta.

Con lo cual se dió por terminado el ac-
 to, que firman los Señores de la Junta
 concurrentes, de que yo el Secretario certifico.



Rafael Zamora Pedro Proa

Elicio Gutierrez Juan Pebron

Rafael del Pina Juan Peña

Carlos Casañas Don Antonio
Ambrosio Martin Gonzalez

Rafael Zamora

Isidoro Quintero Emetino Pechou

Hilario Febles Cristóbal Padron

Fran^{co} = Gonzales

Angel Nebarro

Feliciano Perer
Stria Zamora.

Señores Concurrentes:

Alcalde Presidente, Don
Rafael Zamora Febles.

En la Frontera, isla del Hierro,
a veinticuatro de Noviembre de
mil novecientos doce; previa con-

Concejales.

D^o Ricardo Diaz Barreda

D. Eligio Sutiener Morales.

D. Juan Mebro Ayala.

D. Labaí Ayala Hernandez,

D. Ambrosio Martin Quintero

D. Antonio Jorales Chaver.

vocatoria al efecto, y bajo la presi-
dencia del Señor Alcalde Don Rafael

Zamora Febles, se constituyeron en

las Salas Capitulares y en Junta

Municipal los Señores Concejales

y asociados que al margen se expre-

Señores Asociados.

D. Euterio Padron Espinosa

D. Narciso Casañas Febles.

D. Hilario Febles Acosta

D. Rafael del Pino Padron.

D. Antonio Barrera Hernandez.

D. Cristóbal Padron Zamora.

sar, con objeto de proceder a la

discusion y votacion definitiva

del presupuesto ordinario de este

Municipio para el año de mil

novecientos trece, cuyo proyecto,

formado por la respectiva Comi-

sion del Ayuntamiento, fue

aprobado por este en sesion del

dia seis de Octubre ultimo,

habiendo llenado lo demás for-

malidades legales.



Abierta publicamente la sesion por el Señor Presidente, y el infrascripto Secretario, de orden del mismo, procedi a dar lectura integra por capitulos y articulos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyos creditos fueron ampliamente discutidos por la Junta y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobar en todas sus partes, sin la menor modificacion, el referido presupuesto, quedando, en su virtud, fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los siguientes terminos:

Capitulos	Conceptos	Consignacion	
		Pesos.	Cts.
	Presupuesto de Ingresos.		
1	Propios.		
2	Montes.		
3	Ingresos.	30	
4	Deficiencia.	425	
5	Instruccion publica.		
6	Correccion publica.		
7	Extraordinarios.		
8	Recuentos.	3826	72
9	Recursos legales para cubrir el deficit.	500	
10	Reintegros.	3215	22
	Total del presupuesto de Ingresos	7.996	94

Presupuesto de Gastos.		Pesetas.	cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	1225	"
2	Policia de seguridad.	"	"
3	Policia urbana y rural.	100	"
4	Instrucción pública.	520	"
5	Beneficencia.	545	"
6	Obras públicas.	165	"
7	Comercio pública.	305	22
8	Montes.	215	"
9	Cargas.	3921	72
10	Obras de nueva construcción.	"	"
11	Imprevistos.	600	"
12	Resultas.	400	"
Total del presupuesto de gastos		7996	94
Memoria:			
Importan los ingresos por todos conceptos.		7996	94
Idem los gastos por id id		7996	94
Déficit		545	"

De forma que resultando un déficit de quinientas cuarenta y cinco pesetas, según queda demostrado anteriormente, y no encontrando este Municipio otros recursos ordinarios para cubrirle que los ya incluidos en el presupuesto, la Junta por unanimidad acordó: Que dadas las circunstancias especiales de esta localidad, compuesta en su mayor parte

de un vecindario poco acomodado, antes que acudir a gravar artículos de relativa necesidad, cuyo recurso debe utilizarse en casos extremos o sea cuando las imperiosas necesidades del presupuesto Municipal así lo exijan, se utilice por ahora como arbitrio extraordinario para cubrir dicho déficit, el impuesto sobre perros, a razón de cinco pesetas de gravamen por unidad, el cual se supone suficiente para enjugar el déficit de referencia, a cuyo fin se solicite del Gobierno de S. M. (S. D. G.) la autorización necesaria para realizar dicho arbitrio.

También se acordó por unanimidad, que la forma en que ha de solicitarse la realización de dicho gravamen ha de ser, que se autorice la administración del mismo a este Ayuntamiento, previas las bases que se establezcan por la Corporación para el más eficaz y beneficioso resultado.

Resultando de todo ello que la resolución de la Junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento, y visto lo dispuesto en el párrafo Tercero, número cuarto de

la Real orden circular de quince de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, la Junta acordó se hiciera saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos que determina el artículo cincuenta de la ley Municipal vigente.

Sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión y firman los Señores Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico. *Guillermo Díaz*



Rafael Larrosa

Eugenio Gutierrez *Juan Fabero*

Antonio Martín
Gabriel Fajalá

Por Don Antonio ^{no saber} *Cristóbal Padron*
firmar, *Guillermo Díaz*

Narciso Casana *Por Don Antonio Barrera no saber firmar,*
Feliciano Perez

Emeterio Padron *El ilustre Febles*
Rafael del Pino *Feliciano Perez*
Juanom.

Alcalde Presidente.

D^o Rafael Zamora Debles

Concejales.

D^o Ricardo Diaz Barrera

" Eligio Sutiérrez Morales

" Juan Robso Ayala.

" Sabás Ayala Hernandez,

" Ambrosio Martini Sunitero

" Sidororo Sunitero Sutiérrez

" Antonio Louzales Chaver.

Vocales Asociados.

D^o Anacleto Casañas Sutiérrez

" Venancio Lima Guadarrama

" Modesto Padrón Louzales,

" Juan Garcia Debles.

" Andres Barbuzano Padrón

" Juan Pérez Machín.

" Cipriano Sutiérrez Casañas

" Miguel Padrón Hernandez,

" Juan Hernandez Sutiérrez

" Juan P. Machín Louzales,

En la Frontera, isla del Huevo,
a doce de Marzo de mil no-
vecientos trece, se reunieron
en el Salon de Sesiones de
la Casa Consistorial los Seño-
res Concejales que componen
este Ayuntamiento e indi-
viduos designados para Voca-
les Asociados de la Junta Mun-
icipal de este pueblo, que
al margen se expresan, todos
bajo la presidencia del Señor
Alcalde Don Rafael Zamora
Debles; y siendo las doce ho-
ras del expresado dia, ho-
ra señalada en la convoca-
toria al efecto, dicho Señor
Alcalde Presidente declaró
abierto el acto de la presen-
te sesión extraordinaria, ma-
nifestando: Que la misma
tenia por unico y exclusi-
vo objeto de ser constitui-
da la Junta Municipal
de este pueblo para el pre-
sente año de 1913.

Seguidamente, yo el
Secretario, de orden del

Señor Alcalde Presidente, di lectum al
Capítulo 3.º de la ley de 2 de Octubre de 1877,
de que quedaron enterados los concurrentes.

En su vista y no resultando motivo al-
guno que inhabilite a dichos vocales para
el ejercicio del cargo, se declaró definiti-
vamente constituida la referida Junta
para el expresado año de 1913. —

Con lo cual se levanta la sesión, esten-
diéndose la presente acta que, leída inte-
gramente por mí el Secretario, fue apro-
bada por todos los concurrentes, firman-
dola el que suscribe con el Señor Alcal-
de Presidente, de que yo el Secretario cer-
tifico.

Rafael Zamora Ricardo Diaz



A ruegos de Sr. Conce-
jal D.º Antonio Jorralde
Rafael Zamora

Eligio Gutiérrez Juan Febres

Salvador Jula Ambrosio Martín
Amades Casañas Isidoro Lagimero

Miguel Padrón

Juan de Navas

A ruegos de D.º
Juan García Febles,
Juan Pérez, Rafael Zamora

Juan Padrón Modesto Padrón
Benancio Simón

Feliciano Pérez
Zamora

Alcalde Presidente.

Don Rafael Zamora Febles no, siendo las diez horas del día dos de Julio de mil no-

Concejales.

D. Ricardo Diaz Baroda, veientos tres, se reunieron en el lugar de San Juan de los Rios Concejales e individuos asociados que forman dicha

Vocales asociados.

D. Amador Casañas Intierme y presen, bajo la presidencia de Senancio Lima Juana, Modesto Padron Gonzalez, Juan Garcia Febles, Andres Baronaus Padron, Juan Perez Machin, Ciprianos Intierme Casañas, Miguel Padron Hernandez, Juan Hernandez Intierme,

Corporacion y alvaragen se del Señor Alcalde Don Rafael Zamora Febles, con objeto de dar cumplimiento a lo preceptivo del articulo 312 del vigente Reglamento de consumos, resolviendo las reclamaciones que se hayan presentado por escrito y las que se hayan verbalmente en este acto, referentes al reparto de consumos de este pueblo para el presente año, que ha permanecido expuesto al publico desde el dia veinte de Junio ultimo hasta hoy inclusive.

El Señor Presidente ordenó que por mí el Secretario



se diese lectura al Capitulo 28 del Reglamiento, y cumplimentado que fue, declaro abierto el acto.

f. ~~Resurre las reclamaciones~~ En este estado produjeronse reclamaciones verbales por los vecinos de Jayvique, Don Francisco Hernandez Intierre, Don Matias Hernandez Davila y Don Juan Hernandez Intierre, de Leonards, y en vista de las razones y fundamentos que expusieron se acordó rebajar a cada uno la cantidad de cuatro pesetas de la con que figuran en el reparto.

Respecto de las tambien verbales producidas por los vecinos del referido pago de Jayvique Don Secundino Morales, Doña Maria Padron Lysosito, Don Gildoro Hernandez Padron, Doña Dominga Hernandez de Inzales, Doña Francisca Jimiteo Acarain, Don Lucas Padron Inzales y Don Juan Padron Morales, se acordó rebajar a cada uno tres pesetas de la cuota con que figuran en el reparto.

Las reclamaciones verbales de los vecinos de Jayvique, Don Santiago Hernandez Cabrera, Don Eusebio Perez Casañas, Don Andres Morales y Morales, Don Lorenzo Padron Morales, Don Diego Padron y



Padron, Don Pedro Castañeda Morales,
 Don Juan Suintero Hernandez, Don Cle-
 mente Hernandez, Hernandez, Don
 Cristobal Padron Latorre, Don Rafael
 Berer Latorre, Doña Liboria Suintero
 Arucas y Don Juan Hernandez Intierre,
 se acordó rebajar a cada uno la cantidad
 de dos pesetas de la que se le ha figura-
 do en el reparto.

Respecto de las tambien verbales pro-
 ducidas por los vecinos de fayalque
 Don Antonio Macbini Latorre, Don An-
 tonio Hernandez Latorre, Don Domingo
 Hernandez Berer, Doña Victoria Padron
 de Hernandez, Doña Isabel Montoro Mo-
 rales, Doña Dolores Suintero Morales, Don
 Cayetano Padron y Padron, Don Marcos
 Hernandez Morales, Don Manuel Morales
 Castañeda ^{Doña Dominga Padron Reyes.} y Don Pedro Hernandez Intie-
 rre, se acordó rebajar a cada uno la can-
 tidad de una peseta de la con que figu-
 ran en el reparto.

Las rebajas hechas a los anteriores con-
 tribuyentes, teniendo en cuenta las raxas
 expuestas por cada uno, se enfigurarán
 de lo coniguado para confeccion del re-
 parto y cobranza.

Las reclamaciones producidas por

los contribuyentes del referido pago de
Fayvique, Don Francisco Montero Ba-
dron, Doña Nicolasa Hernandez de Jimi-
tero, Doña Victoria Zamitero Zamora, Don
Bartolome Tebles Padron, Don Salvador
Montera Armas, Don Juan Souraler
Armas y Don Francisco Hernandez Reyes,
se acordó desestimar sus reclamaciones
por considerarlos la Junta bien clasifica-
dos teniendo en cuenta su posicion y
que el cupo es un poco mayor que
el del año anterior de 1912. —

Respecto de las reclamaciones verbales
de los vecinos de Las Casas Don Cipria-
no Hernandez Tebles, Don Jose Padron
y Padron, Don Bartolome Cabrera y Don
Ignacio Manuel Souraler Cajas, se acor-
dó rebajar al primero la cantidad de
dos pesetas y una al segundo de ^{cuotas} ~~los~~ con
que figuran en el reparto, enjugandose
la diferencia de lo consignado para con-
feccion del reparto y cobranza; y res-
pecto de los dos ultimos se acordó deses-
tinar sus reclamaciones por conside-
rarlos bien clasificados con arreglo a
su posicion y teniendo en cuenta que
el cupo es mayor que el ultimo de 1912.
Las reclamaciones verbales de los ve-



15.
cuos de Tabinosa Don Francisco Al-
vales Garcia, Doña Maria Hernandez
Perez, Don Mauricio Casañas Rodri-
guer, Doña Isabel Limaneas de Juni-
tero y Doña Aurelia Hernandez de Ayala,
se acordó resolverlas rebajando ~~al~~
primero y segundo tres pesetas a cada
uno; dos al tercero y una a la cuarta, en-
jugándose la diferencia de lo consigua-
do para confección del reparto y cobran-
za; y respecto de la última se acordó de-
stinar su reclamación por conside-
rarla bien clasificada teniendo en cuen-
ta su posición y que es mayor el cupo
de este año del que se repartió en el an-
terior de 1912.

Respecto de las reclamaciones verbales
de los vecinos de Los Haullos Doña
Maria Febles de Morales, Don Antonio Ba-
rera Hernandez y Don Pablo Padron Cas-
tameda, se acordó rebajar ~~de~~ dos pesetas
a cada uno de los dos primeros y tres
al ultimo, de las cuotas con que figuran
en el reparto, enjugándose la diferencia
de lo consignado para reparto y cobran-
za.

Las reclamaciones verbales de los

vecinos de fijada y Don Juan Garcia
Tebles, Don Francisco Dumitro Jousaler y
Doña Candida Tebles Garcia fueron esti-
madas acordandose rebajar dos pese-
tas al primero y una ^{a cada uno} de los dos ultimos,
enfijandose la diferencia con lo consig-
nado para reparto y cobranza. Las de
Don Victorio Dumitro Jousaler y Don
Carlos Cefas Tebles fueron desestimadas
por considerarlos la Junta bien clasifi-
cados con arreglo a su posicion y tenien-
do en cuenta que este año es mayor el
cupo del repartido en el ultimo año
de 1912.

Las reclamaciones verbales de los ve-
cinos Don Antonio Jousaler, Chaver, Don
Ricardo Diaz Barrada y Don Marcos
Armas Cabrera fueron atendidas reba-
jando a cada uno cuatro pesetas de
sus respectivas cuotas. Las de Don Leon-
cio Morales Casañas, Don Nicolás Padron
Dumitro, Don Antonio Hernandez Espi-
nosa, Don José Maria Suadaramun y Don
Marcel Tebles Morales fueron estimadas
rebajándole al primero tres pesetas, al
segundo, tercero y cuarto dos pesetas y una
al ultimo, de las ^{cuotas} con que figuran en el
reparto, enfijandose la diferencia de



lo consignado para confeccion del reparto y cobranza.

Las reclamaciones de Don Blas Duminero Zamora, Don Justo Fernandez Morales y Don Antonio Padron Brito fueron desestimadas por considerarlas la Junta bien clasificados con arreglo a su posicion y teniendo en cuenta que este año es mayor el cupo que el repartido en el año anterior de 1912.

Viose una reclamacion escrita del contribuyente Don Lazaro Rodriguez Duminero, y enterada la Junta de los argumentos expuestos por el mismo, se acordó desestimar dicha reclamacion por considerarse bien clasificado por las razones siguientes.

1.º Ser mayor el cupo repartido en este año, que el del año último de 1912, en el que pago el reclamante la cantidad de veinticinco pesetas, estando de acuerdo la diferencia o aumento de dos pesetas en este año, con el mayor cupo y mejor estado contributivo de la familia del expresado reclamante; pues se ha tenido en cuenta que su sobrino, Juan Rodriguez, no figura en el reparto por la razon de que continúa ayudando a aquél en sus

facetas comerciales y agrícolas, no obstante
1.ª de dormir ~~en~~ en una casa inmediata
a la de su tío, el indicado reclamante,
que es propiedad de éste, y lo que toma
como argumento para apoyar su
queja.

2.ª Tambien se ha tenido en cuenta que
su posición es tan desahogada como
la de los principales del pago de Jayo,
que, desde el reclamante habita una
de las mejores casas ^{-propia-} de dicho pago, te-
niendo un buen comercio y otros recur-
sos que contribuyen a hacer que sus in-
gresos tengan más importancia de lo
que el que se queja de su reclamación
resulta. Los demás argumentos los con-
sidera la Junta apasionados, por cons-
1.ª tanto que el reclamante viene en-
viestado con los contribuyentes que ci-
ta en su referida reclamación.

El vocal de la Junta Don Miguel Ba-
dron Hernandez, previa la venia de
la presidencia, hace constar que
no habiendo asistido por haber esta-
do enfermo, a las reuniones celebra-
das para clasificar a los contribu-
yentes del pago de Jayo que, no
puede ser responsable de cual-

quier desacierto que hayan cometi-
do los que asistieron y tomaron parte
en la clasificación de dichos contribu-
yentes.

Con lo cual y no habiéndose presenta-
do ninguna ^{otra} reclamacion que las anterior-
mente relacionadas, se levanto la se-
sion, dando por terminado el juicio
de apraviso, en el que se acordó aprobar
el reparto hecho y que se remita a
la superioridad practicadas que sean
las ^{notificaciones a los} reclamantes, extendiéndose de las
de la presente acta que firman los
Señores de la Junta, de que yo el
Secretario certifico. = Festado. =

Vieron las reclamaciones. = la. = a. =
el que se que fa. = a = a la. = con. =
No vale. = entre líneas. = Doña Domini-
ya Padron Reyes. = curatasa cada uno =
curatasa = mayor. = Juan Rodriguez. = Vale.



Basael Zamora

Eligio Gaitanes

Arrel Concejal Don

Autonio Souraler no
saber firmar,

Basael Zamora

Armas de Casañas
Juan Hernandez

[Signature]

[Signature] Ricardo Diaz

Ambrosio Martin

Don Juan de Lima

Miguel Padron

[Signature]

Juan Perez

[Signature] Diquen las firmas

Modesto padron sus r. jués

Arroyo de San Andrés Barbuzano Pa
Arroyo de San Andrés Barbuzano Pa
Lipriano Gutiérrez Modesto padron
Las años por no saber
Nafael Lamora

Feliciano Pérez
Thio. Lamora.

En la Frontera del Hierro, siendo las
quince horas del día diez de Agosto
de mil novecientos trece, y bajo la
Presidencia del Señor Alcalde Don
Nafael Lamora Trebles, se reunieron en
las Salas Consistoriales los Señores Con-
ceales e individuos asociados que for-
man la Junta Municipal, que sus-
criben, previamente convocados por
el Señor Alcalde, con objeto de ente-
rarse de haber sido devuelto por la
Administración el reparto de consu-
mos confeccionado para el presente
año, a fin de que se rectifique, en
la forma que dicha Dependencia in-
dica, o sea rebajando 141'79 Ptas en
lo gravado como impuesto Municipi-
pal en la parte de alcoholos; pues
solo corresponde gravar 200 pesetas



18.
por hectolitro, en lugar del 160
por 100 que se figura.

Interados los Señores de la Junta de
lo anteriormente expuesto, se acordó
por unanimidad proceder sin levan-
tar mano a la rectificación orde-
nada por la Administración, a
fin de que el reparto quede de nue-
vo ultimado en el más breve plazo.
Con lo cual se levantó la sesión, ex-
tendiéndose la presente acta, que lei-
da y aprobada, la firman los Seño-
res Gouernantes, de que certifico.



<u>Masael Zamora</u>	<u>Severino Diaz</u>
<u>Eligio Gutierrez</u>	<u>Juan Pedro</u>
<u>Ambrosio Martin</u>	<u>Don Antonio Jor-</u>
<u>Jos. Jor. Jor.</u>	<u>ales Picard Diaz</u>
<u>Amador Casarús</u>	<u>Juan C. Mackin</u>
<u>Modesto Jor. Jor.</u>	<u>Benancio Lima</u>
<u>Feliciano Pérez</u>	<u>Zamora</u>
<u>Thio</u>	

Alcalde Presidente.

En la Tronquera, isla del Huevo,
D.^o Rafael Lamora Febles, siendo las diez horas del día veinti-

Concejales.

siete de Agosto de mil nove-
cientos trece, se reunieron en
Junta Municipal los Señores
Concejales e individuos asocia-
dos que forman dicha Corpora-
ción y al margen se expresan,
bajo la presidencia del Señor

Vocales Asociados.

Alcalde Don Rafael Lamora
Febles, con objeto de dar cum-
plimiento a lo preceptivo
del artículo 312 del vigente
Reglamento de concunios, re-
solviendo las reclamaciones
que se hayan presentado por
escrito y las que se hagan ver-
balmente en este acto, referen-
tes al reparto de concunios de
este pueblo para el presente
año, que ha permanecido ex-
puesto al público desde el

día quince del presente mes
hasta hoy inclusive.

El Señor Presidente ordenó
que por mí el Secretario se
diese lectura al Capítulo 2.^o



Reglamento, y cumplimentado
que fue, declaró abierto el acto.

En este estado y no habiéndose producido
reclamación alguna por escrito, se pro-
cedió a oír y resolver las verbales, en
la forma siguiente:

Vistas las reclamaciones verbales de los
contribuyentes Doña Bárbara Barrera
Hernandez, Don Juan Jovallan Armas,
Don Francisco Padron Peréz y Doña Ma-
ria Padron de Sumitro, números 136,
402, 403 y 25 del reparto, respectivamen-
te, se acordó rebajar a cada uno dos
pesetas de sus respectivas cuotas, tenien-
do en cuenta las razones que expusie-
ron; en juzgándose la diferencia de lo
consignado para gastos de cobranza y
reintegro, si sobrare de esto último.

Las reclamaciones verbales de los ve-
cinos Don Hilario Armas, Don Antonio
Lutierrez Jovallan, y Don Mariano Garcia,
números 414, 256 y 469 del reparto, res-
pectivamente, se acordó rebajar a cada
uno una peseta de sus respectivas cuo-
tas, en juzgándose la diferencia de lo

comisgado para gastos de cobranza y reintegro, si sobrase de esto último.

Terminándose en cuenta el fallecimiento en estos últimos días de los contribuyentes Don Calixto Morales Fernandez y Don Leandro Sumitero Saurra, números 26 y 141 del reparto, la Junta acuerda rebajar al primero seis pesetas y cuatro al segundo de las cuotas con que figuran, en juzgándose la rebaja con cargo a lo comisgado para cobranza y reintegro, si sobrase de esto último.

Las reclamaciones de los vecinos Don Cayetano Morales Castañeda, Doña Dolores Sumitero Morales, Don Juan Morales Fuentes, Don Francisco Sutermer Leon y Don Casiano Monteverde Garcia, fueron desestimadas por considerarlos la Junta bien clasificados con arreglo a su posición, pues no han mercurado, sino que, por el contrario, han aumentado sus intereses, tienen la misma cuota que en el reparto acumulado, del que no reclamaron.

La reclamacion verbal de Doña Aurelia Hernandez de Ayala, fue tambien desestimada por que la Junta



20.

entiende que lejos de resultar gravada, se beneficia con la cuota que se le ha figurado de 32'50 pesetas, pues es cierto que haya mercurado sus intereses sino que, por el contrario, los ha aumentado, pues si bien ha vendido algunas fincas ha sido para comprar otras que le dan más rendimiento y para colocar parte del dinero a intereses; pues es público y notorio que tiene algunas cantidades dadas en tal concepto.

La reclamación verbal de Don Leoncio Morales Casañas, número 38 del reparto, que ~~acuerda~~ se queja de la cuota de 36'25 pesetas, acuerda la Junta de destinarla, por considerarlo bien clasificado por las siguientes razones:

Este contribuyente venia pagando en el Ayuntamiento de Valverde la cuota de 28 a 30 pesetas, de la que no se tiene noticia haya reclamado; habiendo en el año último figurado también con 28 pesetas en este Ayuntamiento, de cuya cuota no reclama. En el presente año y en el reparto anulado, se le figuró con 35 pesetas y habiendo reclamado en el acto del juicio de agravios de

aquel reparto, se acordó rebajar la indicada cuota de 35 pesetas á 32.

Con posterioridad al reparto anulado falleció la tía del reclamante Don^o Bernar^o Dumitro Dumitro, de quien heredó más de dos mil pesetas en fincas rústicas y por cuya circunstancia hubo que distribuir la cuota de la referida su tía entre el indicado reclamante y sus coherederos, correspondiendo á cada uno cuatro pesetas en dicha distribución, por lo que aparece ahora en este reparto con la cuota de 36 pesetas.

Además la Junta ha tenido en cuenta que el reclamante ha aumentado su riqueza propia, como lo demuestra el haber construido una buena casa con alfibe, en el pago de Brex; pues conocido es que para reportar los gastos de una fabrica se necesita contar con fondos y para la construcción de aquella no tuvo el reclamante que vender ninguna finca.

También ha tenido en cuenta la Junta que el reclamante es uno de los comerciantes que más negocio hace en esta Isla; pues es el principal exportador de queso y granos del país, é importa

tambien granos, azufre y viveres que
realiza en venta publica.

Las reclamaciones verbales de Doña Ce-
landia River Ayala y Don Jose Joledo
Armas fueron atendidas rebajando
a la primera tres pesetas y dos cuerti-
mos de sus respectivas cuotas, enju-
gandose la rebaja de lo conignado
para cobranza y con cargo a lo mismo
se acordo rebajar a Don Bartolome Ri-
ver Leon seis pesetas de la cuota con
que figura, teniendose en cuenta el fa-
llecimiento en estos ultimos dias de
su esposa Juliana Casañas Louzaler.

Con lo cual y no habiendose presen-
tado ninguna otra reclamacion que
las anteriormente relacionadas, se le-
vanto la sesion, dandose por termi-
nado el juicio de agravios, en que se acor-
do aprobar el reparto hecho y que se
remita a la Superioridad practicadas
que sean las notificaciones a los recla-
mantes, extendiendose de todo la pre-
sente acta que firman los Leñores de
la Junta, de que yo el Secretario
certifico. = festado. = acuerda. =

el principal. = No vale. = Entre líneas =
No anulado, del que us reclamaron. =



Vale. = Rafael Zamora Ricardo Diaz

Elegio Gutierrez Juan Febro

Ambrosio Martin Domingo Ayala

Amador Casañas Sr. D. Antonia Gonzales
Rafael Zamora
Benancio Lima

Juan D. Machin galy

Sr. D. Cipriano
Gutierrez rosaber

Sr. Don Andres
Barburano
Ricardo Diaz

Juan Febro Juan pris

Celiciano Perin
Zamora

En la Frontera, isla del Hierro, a veinte
de Septiembre de mil novecientos trece, pre-
via a efecto y bajo la presidencia del Señor
Alcalde Don Rafael Zamora Fobles, se cons-
tituyeron en las Salas Consistoriales y en
Junta Municipal, los Señores Concejales y



Asociados que suscriben, con objeto de acordar, tras la necesaria discusion, el medio más conveniente y eficaz de realizar el impuesto comunus que debe satisfacer este pueblo, por todas especies, en el proximo año de 1914.

Acto seguido, de orden del Señor Presidente, se dió lectura al supo señalado a este referido pueblo para el indicado año, el cual, suprimiendo el impuesto especial sobre el comunus de la Sal de a letrados, conforme se dispone en la circular de la Administración de Propiedades e Impuestos de Sta. Comu. de fecha de 5 de Agosto último, inserta en el Boletín Oficial de la Provincia, número 94, de 6 de dicho mes, es de suponer sea el mismo del año actual, toda vez que nada se ha visto que lo contradiga.

Dióse lectura a la ley de 11 de Octubre de 1898, capítulos 2, 3 y 24 y demás, y enseguida abrióse discusion sobre los medios que seria conveniente emplear para hacer efectivo el encubramiento, a lo que se procedió por el orden siguiente:

1.º ¿Conviene adoptar el sistema de Administración Municipal? Por unanimidad y

sin discusion alguna fue desechado este medio, por considerarlo irrealizable y por consiguiente perjudicial a los intereses del Fierro y del Municipio, asi como a los del pueblo en general. _____

2.^o ¿Le adopta o no el medio de encabezamientos generales? Como el anterior fue igualmente desechado por las mismas razones. _____

3.^o ¿Le adopta el medio de arriendo por venta a la exclusiva? Puesto a discusion el asunto y despues de diferentes manifestaciones de varios Señores de la Junta, se acordó desecharlo tambien este medio por las causas anteriormente indicadas.

Finalmente y convencida la Junta de que, dadas las especiales circunstancias de este termino Municipal, cuyos caserios se encuentran muy diseminados, el unico medio que conviene y debe emplearse es el de repartimiento vecinal por la totalidad del cupo, se acordó por unanimidad acendrir definitivamente a este medio, el cual debe llevarse a cabo por el cupo total

de consumos de todas especies, para el fero-
 ro, con el maximum de recargo que autoriza
 la Ley, para cubrir las atenciones del pre-
 puesto Municipal; acordandose a la vez
 que por el Señor Presidente se solicite del
 Señor Administrador de Propiedades e In-
 puestos, la autorizaci6n necesaria para
 llevar a cabo dicho repartimiento, asi
 como que se le ruegue tenga a bien in-
 diciar a lo que asciende el Presupuesto es-
 pecial ^{sobre el Consumo de la Sal} ~~de alcohol~~ que debe suprimirse
 con arreglo a la Ley de 12 de Junio
 del a^o de 1911, para todo lo cual se
 le remita copia certificada de esta acta.

Con lo cual se dio por terminado el ac-
 to, que firman los Señores de la Junta
 concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Futado. = de alcohol. = No vale. = Entre lineas dos veces. =
 sobre el consumo de la Sal. = Sale.



Rafael Carrero
 Eligio Gutierrez
 Ambrosio Martin
 Por D^o Antonio Doukales,
 Rafael Zamora
 Tomado Casanas
 Por D^o Andres Barbuzano
 no saber firmar,
 Eligio Gutierrez
 Feliciano, P^over
 Zamora.
 Ricardo Diaz
 Juan Fabas
 Juan Garcia
 Por D^o Cipriano Gutierrez
 no saber firmar,
 Rafael Zamora
 Mercedes Madrazo
 Benancio Lima
 Mercedes Madrazo

Alcalde Presidente.

D.^o Rafael Loamura Febles

Señores Concejales.

D.^o Ricardo Diaz Bameda.

" Eligio Sutiener Morales.

" Juan Robros Ayala.

" Ambrosio Martin Dumitros.

" Antonio Louales Chavez.

Vocales Asociados.

D.^o Amador Casañas Sutiener.

" Juan Garcia Febles.

" Modesto Padron Louales.

" Andres Barbuzano Padron.

" Cipriano Sutiener Casañas.

" Juan P. Machin Louales.

" Juan Perez Machin.

" Venancio Lima Suadarrain.

En la Montera, isla del Niño, a
veinte y uno de Septiembre de
mil novecientos trece, previa
convocatoria a efecto, y bajo
la presidencia del Señor Alcalde,
Don Rafael Loamura Febles, se
constituyeron en las Salas Capitula-
res y en Junta Municipal los
Señores Concejales y Asociados que
al margen se expresan, con obje-
to de proceder a la discusión y
votación definitiva del presu-
puesto ordinario de este Muni-
cipio para el año de mil nove-
cientos catorce, cuyo proyecto
formado por la respectiva Comi-
sion del Ayuntamiento, fue apro-
bado por este en sesion del dia
treinta y uno de Agosto ultimo, ha-
biendo llevado las demas forma-
lidades legales.

Abierta publicamente la sesion
por el Señor Presidente, yo el infra-
crito Secretario, de orden del mismo,
procedi a dar lectura íntegra por
capitulos y articulos de las parti-
das de ingresos y gastos que en
dicho presupuesto se detallan,
cuyos creditos fueron amplia-



254

mente discutidos por la Junta, y encon-
trándose ajustados a las disposiciones vi-
gentes y a las necesidades y recursos de la lo-
calidad, de conformidad, se acordó aprobar
todas sus partes, sin la menor modifica-
ción, el referido presupuesto, quedando, en
su virtud, fijados definitivamente los ingresos
y gastos del mismo, en los siguientes términos:

Capítulos.	Conceptos.	Asignación	
		Pesetas.	cts.
1.	Propios. — Presupuesto de Ingresos. —		
2.	Plantes.	30	"
3.	Ingresos.	420	"
4.	Beneficencia.	"	"
5.	Instrucción pública.	"	"
6.	Comercio público.	"	"
7.	Extraordinarios.	3.826	72
8.	Reservas.	800	"
9.	Recursos legales para cubrir el déficit.	3194	"
10.	Reintegros.	"	"
	<u>Total del presupuesto de ingresos.</u>	<u>8.270</u>	<u>72</u>
	<u>Presupuesto de Gastos.</u>		
1	Gastos del Ayuntamiento.	1314	"
2	Policia de seguridad.	"	"
3	Policia Urbana y rural.	40	"
4	Instrucción pública.	520	"
5	Beneficencia.	545	"
	<u>Suma y sigue</u>	<u>2.419</u>	<u>"</u>

	Suma anterior.	2.419	"
6	Obras públicas	165	"
7	Corrección pública	425	"
8	Montes	25	"
9	Cargas	4236	72
10	Obras de nueva construcción	200	"
11	Imprevistos	400	"
12	Resultas	400	"
<u>Total del presupuesto de gastos</u>		<u>8.270</u>	<u>72</u>
Resumen:			
Queportan los ingresos por todos conceptos		8.270	72
Ydem los gastos por id id		8.270	72
<u>Déficit.</u>		<u>226</u>	<u>95</u>

De forma que resultando un déficit de doscientas veinte y seis pesetas noventa y cinco céntimos, según queda demostrado anteriormente, y no encontrando este Municipio otros recursos ordinarios para cubrirle que los ya incluidos en el presupuesto, la Junta por unanimidad acordó: Que dadas las circunstancias especiales de esta localidad, compuesta en su mayor parte de un vecindario poco acomodado, antes que acudir a gravar artículos de relativa necesidad, cuyo recuno debe utilizarse en casos extremos, se utilice por ahora como arbitrio extraordinario para cubrir dicho déficit, el impuesto sobre pesos a razón de dos pesetas cincuenta céntimos de gravamen por unidad, el cual se supone suficiente para enjugar el dé-

40.
ficio de referencia, a cuyo fin se solicita del
P. M. del Gobierno de P. M. (q. D. g.) la au-
torización necesaria para realizar dicho ar-
bitrio.

Tambien se acordó por unanimidad, que
la forma en que ha de solicitarse la realiza-
cion de dicho gravamen ha de ser, que se
autorice la Administracion del mismo a
este Ayuntamiento, previas las bases que
se establezcan por la Corporacion para el
más eficaz y beneficioso resultado.

Resultando de todo ello que la resolución
de la Junta se halla absolutamente confor-
me con el proyecto presentado por el
Ayuntamiento, y visto lo dispuesto en
el párrafo tercero, número cuarto, de la
real orden circular de quince de Enero
de mil ochocientos setenta y nueve, la Jun-
ta acordó se hiciera saber al público en
la forma ordinaria dicha resolución y
que en otro procedimiento, se remitie-
ra el presupuesto aprobado, con su co-
pia respectiva y certificación de la pre-
sente acta, al Excmo. Señor Gobernador
Civil de la Provincia, a los efectos que de-
termina el artículo 150 de la Ley Muni-
cipal vigente.

En más asuntos de que tratar, se le-
vantó la sesión y firman los Señores
Concejales y Asociados presentes, de que

yo el Secretario certifico. - Atestado. - I. M. -

Lo vale. =



Rafael Lamora

Fernando Diaz

Eligio Gutierrez

Juan Perez

Amoroso Martin

Por Don Antonio Gonzalez.

Rafael Lamora

Madeste padron

Juan Perez

Amadeo Casanas

Por Don Andres Barburano

no saber firmar,

Eligio Gutierrez

Por Don Cipriano Sutiener

no saber firmar,

Rafael Lamora

Juan E. Madrin

Juan Perez

Benancio Lima

Peliciano Perez
Dño. Lamora

En la Frontera, de esta isla del Niño, a veintidos de Noviembre de mil novecientos trece, previa convocatoria al efecto, y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Rafael Lamora Feblés, se constituyeron en las Salas Capitulares y en Junta Municipal los Señores Concejales y Asociados que al margen se expresan, con objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio formado nuevamente para el año de mil novecientos catorce, cuyo proyecto formado por la respectiva Comisión del Ayuntamiento, fue aprobado por esta en sesión.

del día dos del actual, habiendose llenado las debidas formalidades legales.



Abierta publicamente la sesión por el Señor Presidente; yo el infrascripto Secretario, de orden del mismo, procedí a dar lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta, y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido presupuesto, quedando en su virtud, fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo, en los siguientes términos:

Budgeto de Ingresos.

Capítulos	Conceptos.	Asignación	Est.	Ch.
1	Propios			
2	Alotes.			
3	Impuestos			
4	Beneficencia			
5	Instrucción pública			
6	Corrección pública			
7	Extraordinarios			
8	Revolutas.			
9	Recursos legales para cubrir el déficit.			
10	Reintegros.			
Total del presupuesto de ingresos				

Presupuesto de Gastos.

- | | | | |
|----|-----------------------------|--|--|
| 1 | Gastos del Ayuntamiento | | |
| 2 | Policia de seguridad. | | |
| 3 | Policia urbana y rural | | |
| 4 | Instrucción pública | | |
| 5 | Beneficencia. | | |
| 6 | Obras públicas. | | |
| 7 | Corrección pública | | |
| 8 | Montes. | | |
| 9 | Cargas. | | |
| 10 | Obras de nueva construcción | | |
| 11 | Supervistos | | |
| 12 | Multas. | | |

Total del presupuesto de gastos " _____

Resumen:

Superan los ingresos por todos conceptos
 Del los gastos por id. id.

Deficit. 1.006 23

En tal estado, visto el déficit de mil seis pesetas veintitres céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1914, esta Corporación, en cumplimiento de lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones a que se destinan,



ni aumentar tampoco los ingresos, que apa-
recen aceptados en su mayor rendimiento
todos los ordinarios permitidos por la legisla-
ción vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso
subir con recursos extraordinarios las expre-
sadas mil seis pesetas veintitres ceñ-
simos, la Junta entro' a' deliberar sobre los
que más convenia establecer, que ofrecie-
ran dicha cantidad y fuesen adaptables a'
las circunstancias especiales de la población.
Discutido ampliamente el asunto, y con-
vencida la Municipalidad de que el enca-
beramiento de consumos que la Hacienda tie-
ne señalados a' este pueblo no se permite nin-
gun otro recargo que el que como maximum
viene establecido, ni aunque lo permitiera se-
ria conveniente por lo excesivo que este impus-
to resultaria para los contribuyentes, acuerdo'
por unanimidad prescindir de este medio y
proponer al Gobierno de S. M. el estableci-
miento de un impuesto módico sobre los
artículos que se detallan en la siguiente

Tarifa:

Azúfre. Unidad, 46 Kilos. Precio medio, 10 pe-
setas. Gravamen, 20 centimos. Consumo calcula-
do durante el año, 690. Producto anual, 138 pesetas.
Cementos. Unidad, bamil. Precio medio 12
pesetas. Gravamen, 50 centimos. Consumo calcula-
do durante el año, 50. Producto anual 25

6 23
eis
preu-
ta
1914,
re
a cir
todas
ueto
rela-
como
que
ados
tinan,

pesetas. —
Cales para obras de construcción. Unidad, fanega. Precio medio, 2 pesetas. Gravamen, 10 centimos. Consumo calculado durante el año, 100. Producto anual, 10 pesetas. —

Leña plana, tejones, caños, pinajas y demás artículos de barro. Unidad 100 Kilos. Precio medio, 2 pesetas. Gravamen, 25 centimos. Consumo calculado durante el año, 200. Producto anual, 50 pesetas. —

Madieras para construcciones. Unidad, 100 pies. Precio medio, 2.5 pesetas. Gravamen, 25 centimos. Consumo calculado durante el año, 100. Producto anual, 25 pesetas. —

Polvoras y demás explosivos, exceptuando los del ramo de guerra. Unidad, kilo. Precio medio 2 pesetas. Gravamen, 10 centimos. Consumo calculado durante el año, 1000. Producto anual, 100 pesetas. —

Objetos de ferreteria de todas clases y metales, hierro, plomo y zinc, maquinarias, cerrajería, cuchillería y catres de hierro. Unidad, 100 kilos. Precio medio, 2.5 pesetas. Gravamen, 1 peseta. Consumo calculado durante el año, 300. Producto anual, 300 pesetas. —

Bebidas gaseosas y refrescos de todas clases, incluso la cerveza. Unidad, litro. Precio medio, 50 centimos. Gravamen, 5 centimos. Consumo calculado durante el año, 1.165. Producto anual, 58'23 pesetas. —

el impuesto sobre perras, a razón de tres 28.
peretas de gravamen por unidad, cuyo pro-
ducto anual se calcula en treccientas pe-
retas.

Total 1.006' 23 peretas.

El impuesto sobre los artículos y animales
que constan en la anterior tarifa debe enten-
derse que alcanza solamente al próximo ejer-
cicio de 1914, sin que exceda el tipo seña-
lado para cada uno del 25 por 100 del
precio medio que tienen dichas especies en es-
ta localidad, lo cual está dentro de la prescrip-
ción marcada en la regla 1.^ª del artículo
139 de la ley Municipal y demás órdenes
posteriores.

Tambien se acordó que la forma en que ha de
solicitarse la realización del gravamen de refe-
rencia, ha de ser que se autorice la Admi-
nistración del mismo a este Ayuntamiento,
previas las bases que se establezcan por la Corpo-
ración para el más eficaz y beneficioso re-
sultado, siempre dentro de los límites seña-
lados para estos casos por las disposiciones
vigentes.

Se dispuso por último, que el precedente
acuerdo se fije al público por término de
15 ^{días} según y para los efectos prevenidos en las
reglas 2.^ª y 3.^ª de la Real orden circular de 3 de
Agosto de 1878 y en la 6.^ª de la de 27 de Mayo
de 1887, y que una vez transcurrido este pla-
zo se remitan al Señor Gobernador Civil los

documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico, = libre línea = en = días. = Vale =



Rafael Zamora Ricardo Diaz
Eligio Gutierrez Juan Robles

Ambrasio Martín Jsidoro Quintero

Amadeo Casañas Por D.º Antonio Dowalen

Bernacio Lima Rafael Zamora,

Modesto Pedron Por Sr. Andres Barburano no saber firmar
Ricardo Diaz

Juan Perea Por D.º Andres Barburano no saber firmar,

Por D.º Cipriano Lutiérrez Ricardo Diaz
no saber firmar,

Juan Palote Feliciano Pérez
D.º Zamora.

Alcalde Presidente, En la Frontera del Heiro, a veinti
D.º Rafael Zamora Debles. te y cinco de febrero de mil no-
Señores Concejales vecientos trece, se reunieron
D.º Juan Robles Ayala. en el Salon de Sesiones de la Casa
D.º Domingo Anual Lima Consistorial, los Señores Conce-
D.º Amadeo Casañas Lutiérrez. jales que componen este Ayuntamiento.

Don Justo Hernandez Febles.

" Ricardo Diaz Bareda.

" Gidoro Dumitro Sutamier.

" Francisco Souvalen Souvalen.

" Juan Dumitro Leon.

Vocales Asociados.

Don Ramon Mendez Diaz.

" Narciso Casañas Febles.

" Ramon Martin Dumitro

" Modesto Padrón Souvalen

" Antonio Baram Hernandez

" Severiano Casañas Perén

" Marcelino Perén Chaver

" Francisco Castañeda Souvalen

" Baltazar Fernandez Hernandez

" Angel Navarro Souver.

miento e individuos designados por suerte para vocales Asociados de la Junta Municipal de este pueblo, que al margen se expresan, todos bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Rafael Lamora Febles; y siendo las quince horas del expresado día, hora señalada en la convocatoria al efecto, dicho Señor Alcalde Presidente declaró abierto el acto de la presente sesión extraordinaria, manifestando: Que la misma tenía por único y exclusivo objeto de dar constituida la Junta Municipal de este pueblo para el presente año de 1914.

Seguidamente, yo el Secretario, de orden del Señor Presidente di lectura al Capítulo 3.º de la Ley de 2 de Octubre de 1877, de que quedaron enterados los concurrentes.

En su vista y no resultando motivo alguno que in-

habilita a dichos vocales para el ejercicio del cargo, el Señor Alcalde Presidente declaró definitivamente constituida la referida Junta para el expresado actual ejercicio de 1914.

Con lo cual se levanto la sesión, extendiéndose la presente acta que leída íntegramente por mí el Secretario, fue aprobada por todos los concurrentes, firmando el que suscribe con el Señor Alcalde Presidente, y haciéndolo un compañero a ruegos de que no sabe, de todo lo cual yo el Secretario certifico. = festado. = por. = No vale. =



Rafael Zamora Juan Febra
Fomíngio Armas Amadeo Casañas
Luis Hernández Ricardo Díaz
Gidoro Quintero
Marcel Casañas Ramon González
Juan Quintero
Modesto padron Ramon Martínez
Ramon Mendez Mariano Jerez
Battasar Fernandez
Amegor de J. Ant. Damera, Francisco Cortes
Ricardo Diaz Por Don Severiano Casañas,
Juan Quintero,
Feliciano Pérez
J. Zamora.



Alcalde Presidente de la Frontera, isla del Hierro,
 D.^o Rafael Lamora Febles, cuando las diez horas del día
Señores Concejales. de Mayo de Abril de mil novecien-

D.^o Juan Rebore Ayala tos catorce y bajo la presiden-
 " Domingo Armas Lima cia del Señor Alcalde Don Ra-
 " Amador Casañas Sutiener fael Lamora Febles, se reunie-
 " Ricardo Diaz Bameda ron en Junta Municipal los
 " Francisco Sourales Sourales Señores Concejales e individuos
 " Juan Zamitero Leon. asociados que forman dicha

Vocales asociados.

D.^o Narciso Casañas Febles. Corporación y al margen se ex-
 " Ramon Martin Zamitero. presan, con objeto de dar cum-
 " Modesto Radrón Sourales plimiento a lo preceptivo del
 " Baltazar Fernandez Hernandez artículo 312 del vigente Re-
 " Francisco Castañeda Sourales glamento de consumos, resol-
 " Antonio Barrera Hernandez viendo las reclamaciones que se
 " Severiano Casañas Beron. hayan presentado por escrito y
 las que se hagan verbalmente
 en este acto, referentes al repar-
 to de consumos para el presen-
 te año, que ha permanecido ex-
 puesto al público desde el día
 veintinueve de Abril último,
 hasta hoy inclusive.

El Señor Presidente ordenó
 que por mí el Secretario se di-
 se lectura al Capítulo 23 del
 Reglamento, y cumplimenta-
 do que fué, declaró abierto
 el acto. — En

este estado y no habiéndose producido reclamación alguna por escrito, se procedió á oír y resolver las verbales, en la forma siguiente: _____

Vistas las reclamaciones verbales de los contribuyentes Don Manuel Montero Sumitro, Don Bartolomé Cabrera, Don Braulio Sumitro Sumitro, Don Matias Padrón Cabrera, Don Juan Mender Padrón, Doña Maria Souralen de Souralen, Doña Maria Jorgina Morales, Don Ciriacos Sumitro ^{Don Cristóbal Padrón Saman} Morales, y teniendo en cuenta que son atendibles las razones que expusieron, se acordó rebajar á cada uno dos pesetas de sus respectivas cuotas, enjugándose la diferencia de lo consignado para confección del reparto, reintegro y cobranza. _____

Respecto de las reclamaciones también verbales de los contribuyentes Don Juan Machin Souralen y Don Gabas Ayala Hernandez, se acordó rebajar á cada uno cuatro pesetas de sus respectivas cuotas, enjugándose la diferencia de lo consignado para confección del reparto, reintegro y cobranza, como los anteriores. _____

Respecto de las reclamaciones igualmente verbales de los contribuyentes Doña Catalina Morales de Armas, Doña Cata-



luna ~~Alonso~~ Morales, Don Juan Ar-
 ras Benitez, Don Andres Morales Mo-
 rales, se acordó rebajar á las dos prime-
 ras dos pesetas á cada una de sus respec-
 tivas cuotas; una peseta al tercero y dos
 pesetas al último, enjugándose la diferen-
 cia de lo consignado para gastos de
 cobranza y reintegro, como los anteriores.

La reclamación verbal de Don Leocadio
 Morales Casañas, que se funda en que
 no puede soportar por excesiva la cuota
 de treinta pesetas que se le ha asignado,
 la Junta acordó desestimarla por con-
 siderar á dicho contribuyente bien cla-
 sificado, teniendo en cuenta sus enten-
 das por las fincas que posee y por
 el Comercio de importación y exporta-
 ción á que se dedica, así como teniendo
 también en consideración las cuotas con que
 ha venido figurando en años anteriores en
 que se le consideraba con menos riqueza,
 pues cada año va aumentando ésta con
 la compra de nuevas fincas y las mejoras
 que va introduciendo en las que ya tiene
 adquiridas.

Con lo cual y no habiéndose presenta-
 do ninguna otra reclamación que las
 anteriormente relacionadas, se levantó
 la sesión placiéndose por terminado el ju-
 cio de agravios en el que se acordó apro-

bar el reparto hecho y que se remita a la
superioridad practicadas que sean las moti-
ficaciones a los reclamantes, extendiéndose
de todo la presente acta que firman los
Leñores de la Junta, de que yo el Secretario
certifico. = Entre líneas. = D. Cristobal Barrón
Lamora. = Vale = festado = y. = No vale. =
Llamado = Padrón de Morales. = Vale. =



Rafael Lamora Juan Fabro

Domingo Arma Amadeo Casañas

Franco Gomez Feliciano Perez
Juan Quintero

Narciso Casan Ramon Martin
Modesto y Barrón

Baltazar Ferrer y Barrón

Francisco Castañeda

Por Don Arterio Barrón

Amadeo Casañas

Por Don Severiano Casañas Perez
Rafael Lamora

Feliciano Perez
Dhis. Lamora.

En la Trontera á veinte de Septiembre de mil novecientos catorce, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Rafael Zamora Vieles, se constituyeron en las Salas Capitulares y en Junta Municipal, los Señores Concejales y asociados que suscriben, con objeto de acordar, tras la necesaria discusión, el medio más conveniente y eficaz de realizar el impuesto de consumos que debe satisfacer este pueblo en el próximo año de 1915.

Acto seguido, de orden del Señor Presidente, se dió lectura á la circular de la Administración de Propiedades e Impuestos de Sta. Cruz de Tenerife de 5 de Agosto de 1913, así como también á la Ley de 11 de Junio de 1911, sustitutiva del impuesto de consumos, y á la de 11 de Octubre de 1898, capítulos 2.º, 3.º, 4.º y demás, y consiguientemente abriose discusión sobre los medios que sería conveniente emplear para hacer efectivo el encabernamiento, á lo que se procedió por el orden siguiente:

- 1.º ¿ Conviene adoptar el sistema de Administración municipal? Por unanimidad y sin discusión alguna, fué desechado este medio por considerarlo irrealizable y por consiguiente perjudicial á los intereses del Ferozo y del Municipio.
- 2.º ¿ Se adopta el medio de encabernamientos generales? Como el anterior fué igualmente desechado por las mismas razones.
- 3.º ¿ Se adopta el medio de arriendo por venta

En la Frontera a trece de Octubre de mil no-
vecientos catorce, previa convocatoria en forma,
y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don
Rafael Zamora Debles, se reunieron en las Sa-
las Consistoriales y en Junta Municipal los
Señores Concejales y Asociados que suscriben,
con objeto de resolver los asuntos que constan
en la indicada convocatoria; y al efecto el
Señor Presidente, siendo la hora señalada,
declaró abierto el acto de la presente sesión
extraordinaria.

Según la circular de la Administración
de Propiedades e Impuestos de fecha 1.º
del actual, inserta en el Boletín Oficial
de la Provincia, número 119, de 5 del mis-
mo mes, dando instrucciones para efectuar
los repartimientos de comunas para el año
de 1915. En su vista por unanimidad y sin
discusión alguna se acordó el más exacto y
puntual cumplimiento de cuanto en la refe-
rida circular se ordena.

El Señor Alcalde Presidente dió cuenta a
la vez a la Junta del acuerdo de la Junta
tomado en la sesión que celebró
el día veintisiete de Septiembre último, el
cual acuerdo se contrae a conceder a Don
Ramon Debles Perea la exclusiva temporal
para exportar al Extranjero las Aguas de
los pozos de "Labinosa" y "Los Carbones". Ente-
rada la Junta de el referido acuerdo por lectu-
ra íntegra que del mismo dió y el Secretario,
de orden de la Presidencia, se acordó por
unanimidad, tras la necesaria discusión,
aprobar en todas sus partes el acuerdo alu-
dido, por entender la Junta que con el mismo
se benefician los intereses comunales.
Con lo cual y no habiendo más asuntos



de que tratar se levantó la sesión y firman
los Señores de la Junta concurrentes, de que cer-
tifico.

Rafael Zamora Juan Pedro

Francisco Casañas

Fran^{co} González Alcaudó

Domingo Espi

Don Quintana

Ramón Martín Narciso Casañas

Por D.^o Percejo Casañas

Rafael Zamora

Francisco Castañeda Marciano Puro

Por D.^o Antonio Ramona,

Juan Pedro

Apliciano Pérez
Don Zamora.

En la frontera a primeros de Noviembre de
mil novecientos catorce, previa convocatoria
al efecto y bajo la presidencia del Señor Al-
calde Don Rafael Zamora Tobes, se reunie-
ron en las Salas Consistoriales y en Junta Mu-
nicipal, los Señores Concejales y Asociados que
suscriben, con objeto de resolver el asunto
que consta en la indicada convocatoria;
y al efecto el Señor Alcalde Presidente de-
claró abierto el acto de la presente sesión
extraordinaria, siendo para ello la hora se-
ñalada.

Si se, en su consecuencia, una comunica-
ción del Excmo. Señor Director General de
Obras Públicas de fecha dos de Octubre úl-
timo, transcribiendo la que con la misma
fecha le fué dirigida al Señor Ingeniero jefe
del ramo en Santa Cruz de Tenerife, en la
que como resultado de la solicitud de este
Ayuntamiento de diez y seis de Julio de este año,
para que se proceda al estudio y ejecución de
obras para el abastecimiento de aguas de este
pueblo, se resuelve, entre otras cosas, reclamar

de este Ayuntamiento certificado del acuerdo de la Junta Municipal en que consta el compromiso contraído para la ejecución de las referidas obras, requisito que se omitió a acompañar a la solicitud.

En su vista y enterada la Junta de acuerdos que sobre el particular tomó el Ayuntamiento en la sesión que celebró el día treinta y uno de Mayo del presente año, así como de los fundamentos y razones en que se apoyó la referida ^{solicitud} ~~instancia~~, se acordó por unanimidad y sin discusión alguna, dada la utilidad y conveniencia de las obras solicitadas, prestar a dichos acuerdos y ^{solicitud} ~~instancia~~ la más absoluta y decidida conformidad, y al efecto hacer constar:

- A. Que por la presente acta este Ayuntamiento queda comprometido a la entrega de los terrenos necesarios para las obras.
- B. A satisfacer el 50 por 100 de su presupuesto, así como el exceso que resultare sobre el mismo, en la forma prescrita en el artículo 4.º del Real Decreto de 27 de Marzo de este año.
- C. A aceptar el recargo transitorio a que hace referencia el artículo 5.º para garantía de pago de su obligación.
- D. Que se hace constar que no se desea establecer tarifas para la explotación, puesto que el propósito es puramente abastecer de agua al vecindario, tan necesario de ello, mediante la construcción de tres depósitos: uno en el caso de este pueblo para recoger, durante el invierno, las aguas de la fuente de "Fincos y barranco de su nombre e inmediatos; otro en el pago de Tabirna para recoger, durante la misma época, las de la fuente de "Mancafete", y el tercero en el pago de Fairique para recoger las de la cumbre o monte del Pinar, y que, en épo-

ca de invierno, discurren por el barranco denominado "El Guano", sin que con la ejecución de estas obras se persiga ningún fin lucrativo.

Con lo cual y habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesión y firman los Señores de la Junta concurrentes al acto, de que yo el Secretario certifico. - Enmendado. - Ac. = Valle = Festado. =



Rafael Lamora Juan Febres
Amadeo Casañas
Francisco González
Domingo Cruz

Narciso Casañas
Ramon Martin

Francisco Castañeda
Por D.º Antonio Barrera
Juan Febres
Marcelino Pérez
Por D.º Narciso Casañas
Feliciano Pérez
D.º. Lamora

Alcalde Presidente.

- D.º Rafael Lamora Febles. En la frontera a ocho de Noviembre de mil novecientos catorce, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Rafael Lamora
- Concejales
- D.º Domingo Arnau Lima.
 - " Juan Reboredo Ayala.
 - " Amadeo Casañas Intierres Febles.
 - " Justo Hernandez Febles.
 - " Ricardo Diaz Bareda.
 - " Juan Quintero Leon.
 - " Ysidoro Quintero Intierres.
- Señores Asociados
- D.º Narciso Casañas Febles.
 - " Ramon Martin Quintero.
 - " Modesto Padron Gonzalez.
 - " Antonio Barrera Hernandez.
 - " Marcelino Pérez Chaver.
 - " Severiano Casañas Pérez.
 - " Francisco Castañeda Gonzalez.
- se constituyeron en las Salas Capitulares y en Junta Municipal los Señores Concejales y asociados que al margen se expresan, con objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el año de mil novecientos quince, cuyo proyecto formado por la respectiva comisión fué aprobado por este en sesión del día quince de Septiembre último, habiéndose llenado las demás formalidades legales.



Abierta publicamente la sesion por el Señor Presidente, y el infrascrito Secretario, de orden del mismo, procedi a dar lectura integra por los titulos y articulos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos creditos fueron ampliamente discutidos por la Junta, y encontrandolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobar en todas sus partes, sin la menor modificacion, el referido presupuesto, quedando, en su virtud, fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo, en los siguientes términos:

Capitulo	Conceptos.	Asignación Ptas. Cts.
Presupuesto de ingresos.		
1	Propios.	" "
2	Montes.	30 "
3	Impuestos.	570 "
4	Beneficencia.	" "
5	Instruccion publica.	" "
6	Correccion publica.	" "
7	Extraordinarios.	250 "
8	Resultas.	2.400 "
9	Recursos legales para cubrir el deficit.	6.232.64
10	Reintegros.	" "
Total del presupuesto de ingresos		9.482.64
Presupuesto de gastos.		
1	Gastos del Ayuntamiento.	1.490 "
2	Policia de seguridad.	" "
3	Policia urbana y rural.	180 "
4	Instruccion publica.	570 "
5	Beneficencia.	1.536 "
6	Obras publicas.	670 "
7	Correccion publica.	430 "
8	Montes.	110 "
Suma y sigue		4.986 "

		Junta anterior	4986	"
9	Cargas.		2571	22
10	Obras de nueva construcción.		400	"
11	Supervistos.		400	"
12	Resultas.		1.125	42
13	Devoluciones.		"	"
Total del presupuesto de gastos.			7.482	64

Recursos:

Yumentan los ingresos por todos conceptos.		7.482	64
Yd los gastos por id. Yd.		7.482	64
Deficit		1.881	40

En tal estado, visto el deficit de mil ochocientas ochenta y una pesetas cuarenta centimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el proximo año de 1915, esta Corporacion, en cumplimiento de lo que determina el numero segundo de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, paso a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economia alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones a que se destinan, sin aumentar tampoco los ingresos, que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas mil ochocientas ochenta y una pesetas cuarenta centimos, la Junta entro a deliberar sobre los que mas convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptables a las circunstancias especiales de la poblacion.

Disentido ampliamente el asunto y convenida la Municipalidad de que ven el

encabernamiento de consumos que la Hacienda tiene señalados a este pueblo no se permite ningún otro recargo que el que como máximo viene establecido, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes. En acuerdo por unanimidad previendo de este modo y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre los artículos que se detallan en la siguiente tarifa.



Azufre. Unidad 46 Kilos. Precio medio 10 pesetas. Gravamen, 20 céntimos. Consumo calculado durante el año 800. Producto anual, 160 pesetas.

Cementos. Unidad, barril. Precio medio, 12 pesetas. Gravamen, setenta y cinco céntimos. Consumo calculado durante el año, 60. Producto anual, 45 pesetas.

Cales para obras de construcción. Unidad, fanega. Precio medio, 2 pesetas. Gravamen, 25 céntimos. Consumo calculado durante el año, 100. Producto 25 pesetas.

Teja plana, tejones, caños, tinajas y demás artículos de barro. Unidad, 100 Kilos. Precio medio, 12 pesetas. Gravamen, 50 céntimos. Consumo calculado durante el año, 200. Producto anual, 100 pesetas.

Maderas para construcciones. Unidad, 100 pies. Precio medio, 25 pesetas. Gravamen, 50 céntimos. Consumo calculado durante el año 150. Producto anual, 75 pesetas.

Pólvoras y demás explosivos, exceptuando los del ramo de Guerra. Unidad, kilo. Precio medio, 2 pesetas. Gravamen, 20 céntimos. Consumo calculado durante el año, 500. Producto anual, 100 pesetas.

Objetos de ferretería de todas clases y metales, hierro, plomo y zinc, maquinarias, cera-

jería, cuchillena y catres de hierro. Unidad, 100 Kilos. Precio medio, 2,5 pesetas. Gravamen, 1 peseta. Consumo calculado durante el año, 500. Producto anual, 500 pesetas.

Bebidas gaseosas y refrescos de todas clases, incluso la cerveza. Unidad, litro. Precio medio 1 peseta. Gravamen, 10 céntimos. Consumo calculado durante el año, 1164. Producto anual 116'40 pesetas.

Aguardiente de caña y demás bebidas espirituosas o alcoholizadas. Unidad, litro. Precio medio, 1 peseta. Gravamen, 20 céntimos. Consumo calculado durante el año 2,300. Producto anual, 460 pesetas.

El impuesto sobre perros a razón de tres pesetas de gravamen por unidad, cuyo producto se calcula en trescientas pesetas.

Total 1.881'40 pesetas.

El impuesto sobre los artículos y animales que constan en la anterior tarifa debe entenderse que durará mientras viva el presupuesto que lo ha motivado, para el año de 1915, sin que exceda el tipo señalado para cada uno del 2,5 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la Ley Municipal y demás órdenes posteriores.

También se acordó que la forma en que ha de solicitarse la realización del gravamen de referencia, ha de ser que por medio de concurso local y si este resultase desierto, que se autorice la administración del mismo a este Ayuntamiento, previas las bases que se establezcan por la Corporación para el más eficaz y beneficioso resultado, siempre dentro de los límites señalados para estos casos por las disposiciones vigentes.

Se dispuso asimismo por último que el precedente acuerdo se pise al público por

término de quince días, según y para los efectos prevenidos en la regla 2.^a y 3.^a de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan a (Señor Gobernador Civil los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión y firman los Señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico. = Luminado. = H. = Vale = Estado. = que. = asimismo. = No vale. =



Rafael Lamora Juan Pedro

Amadeo Casañas

Domingo Aznúa

Sariso Casaña

Ysidoro Quintero

Juan Quintero

Ricardo Díaz

Arriaga de San Antonio Barreda Rafael Lamora

Por Don Leberiano Casañas

Ramon Martín

Juan Pedro

Modesto pravan

Feliciano Peris
D. D. Lamora

En

Alcalde Presidente.

D.^o Rafael Loamora Febles.

Tres. Concejales.

D.^o Juan Rebora Ayala.

" Anades Casañas Intierro.

" Justo Hernandez Febles.

" Ricardo Diaz Bameda.

" Juan Quintero Leon.

Vocales Asociados.

D.^o Narciso Casañas Febles.

" Ramon Martin Quintero.

" Modesto Padron Juarez.

" Ant.^o Barrera Hernandez.

" Severiano Casañas Cerin.

" Baltazar Fernandez.

la Frontera, isla del Hierro, siendo las catorce horas del día diez y siete de Enero de mil novecientos quince y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Rafael Loamora Febles, se reunieron en las Casas Consistoriales y en Junta Municipal, los Señores Concejales y asociados que forman dicha Corporación y al margen se expresan, con objeto de dar cumplimiento a lo preceptivo del artículo 312 del vigente Reglamento de Consumos, resolviendo las reclamaciones que se hayan presentado por escrito y las que se produzcan verbalmente en este acto, referentes al reparto de consumos para el presente año de 1915, que ha permanecido expuesto al público desde el día seis del actual hasta hoy inclusive. El Señor Presidente ordenó que por mí el Secretario se diese lectura al Capítulo 28 del Reglamento, y cumplimentado que fue, declaró abierto el acto.

En este estado y no habiéndose presentado reclamación alguna por escrito, se procedió a oír las verbales que puedan producirse, en la siguiente forma: _____

Quitadas las reclamaciones verbales de los contribuyentes Don Francisco Febles y J. Febles, Don Pablo Morales y Don José Abreu Cabello, se acordó rebajar a cada uno dos pesetas de sus respectivas cuotas, en juzgándose la diferencia de lo consignado para gastos de cobranza y reintegro. _____

Con lo cual y no habiéndose presentado ninguna otra reclamación que, las tres antes remitidas, se levanta la sesión, dándose por terminado el juicio de agravios, en el que se acordó aprobar el reparto hecho y que se remita a la Superioridad practicadas que sean las notificaciones a los reclamantes, extendiéndose de todo la presente acta que leída y aprobada, la firman todos los Señores de la Junta concurrentes, de que yo el Secre-



caro certifico. = fechado. = y. = No vale. =

Rafael Lamora

Juan Febres

Amadeo Casañas

Modesto Hernandez

Juan Quintero

Ricardo Diaz

Paraiso Casañas Remon e Martin

Modesto padron

Por Don Lebriano

Casañas

Por Don Antonio Barrera

Rafael Lamora

Hernandez,

Amadeo Casañas

Baltasar Ferrucio

Feliciano Perez

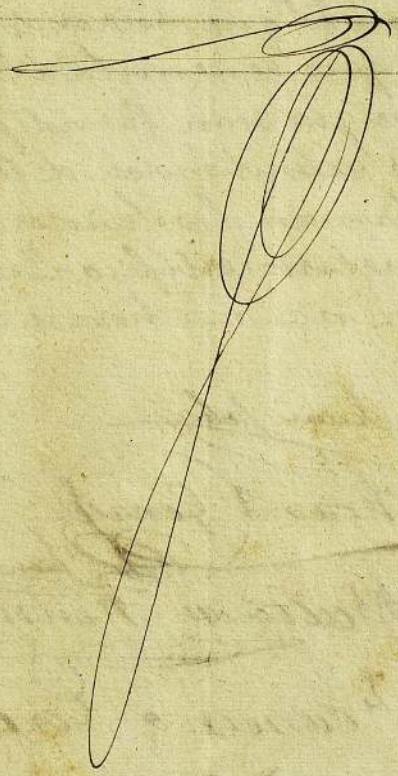
Don. Lamora.

En la Frontera, isla del Hierro, a trece de Abril de mil novecientos quince, y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Rafael Lamora Febles, se reunieron en la Casa Consistorial y en Junta municipal, los Señores Concejales e individuos asociados que forman dicha Corporación y al margen se expresan, con objeto de dar cumplimiento a lo preceptivo del artículo 312 del vigente Reglamento de consumos, resolviendo las reclamaciones que se hayan presentado por escrito y las que se hagan verbalmente en

Alcalde Prt.º
 D.º Rafael Loamora Febles.
Señores Concejales

D. Juan Reboredo Ayala.
 " Amades Casañas Intierres.
 " Francisco Lourales Lourales.
 " Isidoro Quintero Intierres.
 " Juan Quintero Leon.

Vocales Asociados.
 D.º Narciso Casañas Febles.
 " Ramón Martín Quintero.
 " Baltazar Fernandez Ferrn.
 " Francisco Castañeda Jourd.
 " Marcelino Pérez Chaver.
 " Antonio Barrera Hernandez.
 " Severiano Casañas Pérez.



este acto, referentes al reparto de consumos para el presente año, que ha permanecido expuesto al público desde el día primero del actual hasta hoy inclusive.

El Señor Presidente ordenó que por mí el Secretario se diese lectura al Capítulo 2º del Reglamento, y cumplimentado que fué declaró abierto el acto. En este estado y no habiéndose producido reclamación alguna por escrito, se procedió a oír y resolver las verbales, en la forma siguiente:

Vistas las reclamaciones verbales de los contribuyentes Don Juan Hernandez Intierres, Don Felipe Quintero Casañas y Don Sebastian Bernedós Paz, la Junta tuvo á bien desestimarlas por entender que dichos contribuyentes se hallan bien clasificados con las cuotas con que figuran en el reparto. Vistas las reclamaciones verbales de los contribuyentes Don Pablo Padrón Castañeda, Don Andres Morales y Morales, y Don Pedro Gonzalez Benitez, teniendo en cuenta que son atendibles las razones que expusieron, se acordó rebajar á cada uno tres pesetas de sus respectivas cuotas, enjugándose la diferencia de lo consignado para confección del reparto, y reintegro y cobranza.

Respecto de las reclamaciones también verbales de los contribuyentes Don Ignacio Padrón Hernandez, Don Manuel Montero Quintero, Don Cipriano Hernandez Febles, Don Narciso Quintero Hernandez, Don Juan Garcia Padrón, Don Severiano Ca

rañas Pérez, Don Marcos Padrón y Hernández, Doña
María González de González y Don Esteban Casañas
Leon, se acordó rebajar á cada uno dos pesetas de sus
y respectivas cuotas enjugándose la diferencia de lo
consignado para confección del reparto reintegro y
cobranza, teniendo en cuenta que son atendibles las
razones que expusieron.

Respecto de las reclamaciones igualmente verbales
de los contribuyentes Don José Padrón y Padrón, Don
Juan Miguel Leon Chaver, y Don Pablo Mora
les Quintero, se acordó rebajar á cada uno una
peseta de sus respectivas cuotas enjugándose la dife-
rencia de lo consignado para confección del reparto
reintegro y cobranza, teniendo en cuenta que son
atendibles las razones que expusieron.

Con lo cual y no habiéndose presentado ninguna
otra reclamación que las anteriormente relacio-
nadas, se levantó la sesión dándose por termina-
do el juicio de agravios en el que se acordó apro-
bar el reparto hecho y que se remita á la su-
perioridad practicadas que sean las notifica-
ciones á los reclamantes, extendiéndose de todo
la presente acta que firman los Señores de la
Junta de que yo el Secretario certifico. - Vestido -

- No vale - emendado - n - n - tres - n - todo
Sale -



Nasael Zamora Juan Jofre

Ambos Casañas

Ysidoro Quintero

Arcezo Casañas

Ramon Martin

Por D. Antonio Barrera

Hernandez,

Fran^{co} Gonzalez

Por D. Federico no

Casañas Pérez

Nasael Zamora

Fran^{co} Gonzalez

Ysidoro Quintero
Baltasar Ferrnandez

Francisco Castañeda

Marcelino Carr

Feliciano Perez
Zamora

Alcalde Presidente.D.^o Rafael Zamora Febles.Señores Concejales.D.^o Juan Rebozo Ayala.

" Amades Casañas Intierrex.

" Justo Hernandez Febles.

" Ricardo Diaz Barrada.

" Isidoro Quintero Intierrex.

" Francisco Gonzalez y Gonzalez.

" Domingo Ayala Machini.

" Juan Quintero Leon.

Vocales Asociados.D.^o José M.^a Inadarrama Mendez

" Nicolás Padron Quintero.

" Hilario Febles Acosta.

" Rafael del Pino Padron.

" Domingo Monteverde Garcia.

" Paraldo Quintero Gonzalez.

" Juan José Pérez Leon.

" Luis Padron Quintero.

" Ramon Hernandez.

" Braulio Quintero Quintero.

En la Frontera, isla del Huevo
a primero de Mayo de mil nove-

cientos quince, se reunieron en el

Salon de sesiones de la Casa Consisto-

rial los Señores Concejales que componen

este Ayuntamiento e individuos designa-

dos por suerte para vocales asociados de

la Junta Municipal de este pueblo,

que al margen se expresan, todos ba-

jo la Presidencia del Señor Alcalde Don

Rafael Zamora Febles; y siendo las quin-

ce horas del expresado día, hora señalada

en la convocatoria al efecto, dicho Señor

Alcalde Presidente declaró abierto el ac-

to de la presente sesion extraordinaria,

manifestando: Que la misma tenia

por unico y exclusivo objeto dejar cons-

tituida la Junta Municipal de

este pueblo para el presente año de

1915.

Seguidamente yo el Secretario, de or-

den del Señor Presidente, di lectura

al Capitulo 3.^o de la Ley de 2.^o de Oc-

tubre de 1877, de que quedaron en-

terados los concurrentes.

En

su vista y no resultando motivo alguno que inhabilite á dichos vocales para el ejercicio del cargo, el Señor Alcalde Presidente declaró constituida la referida Junta para el expresado actual ejercicio de 1915.

Con lo cual y despues de posesionados de sus cargos los referidos vocales, se levanta la sesion, extendiendose la presente acta que leida y aprobada por los concurrentes, la firma, el que supo con el Señor Presidente, haciendo lo á ruegos del que no sabe uno de sus compañeros, de todo lo cual yo el Secretario certifico.



Rafael Larrosa Juan Pebar

Juvenal Quintero

Pedro Diaz Domingo de la Cruz

Francisco Gonzalez

Juan Quintero Amador Casarín

Pedro Hernandez

Domingo Montelinde

Jos. Maria Guadalupe

Gerardo Quintero

Guay Do. L. Poma

Feliciano Perez
Dño Larrosa.

En la Frontera, isla del Hierro, a veinte de Septiembre de mil novecientos quince, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia de Señor Alcalde Don Rafael Loamora Febles, se constituyeron en las Salas Consistoriales y en Junta Municipal los Señores Concejales y asociados que suscriben, con objeto de acordar, tras la necesaria discusión, el medio más conveniente y eficaz de realizar el impuesto de consumos que debe satisfacer este pueblo, por todas especies, en el próximo año de 1916.

Acto seguido, de orden del Señor Presidente se dio lectura al cupo señalado a este referido pueblo para el indicado año, el cual es de suponer sea el mismo del actual, toda vez que nada se ha visto que lo contradiga.

Dióse lectura a la Ley de 11 de Octubre de 1898, Capítulos 23 y 24 y demás, y en seguida abrióse discusión sobre los medios que sea conveniente emplear para hacer efectivo el encabezamiento, a lo que se procedió por el orden siguiente:

1.º Conviene adoptar el sistema de Administración Municipal? Por unanimidad y sin discusión alguna fue desechado este medio por

considerarlo irrealizable, y por consiguiente perjudicial a los intereses del Tesoro y del Municipio, así como a los de el pueblo en general.

2.º Se adopta o no el medio de encabecamientos generales? Como el anterior fue igualmente desechado por las mismas razones.

3.º Se adopta el medio de arriendo por venta a la exclusiva? Puesto a discusión el asunto y después de diferentes manifestaciones de varios Señores de la Junta, acordó desechar también este medio por las causas anteriormente indicadas.

Finalmente y convencida la Junta de que, dadas las especiales circunstancias de este término Municipal, cuyos caserios se encuentran muy separados unos de otros, el único medio que conviene y debe adoptarse es el de repartimiento vecinal por la totalidad del cupo, se acordó por unanimidad acudir definitivamente a este medio, el cual debe llevarse a cabo por el cupo total de consumos de todas especies, para el Tesoro, con el máximo del recargo que autoriza la Ley, para cubrir las atenciones del presupuesto Municipal; acordándose a la vez que por el Señor Presidente se solicite del Señor Administrador de Propiedades e Impuestos la autorización necesaria para llevar a ca-

H. D.

bo dicho repartimiento, acompañándole al efecto una copia certificada de esta acta. Con lo cual se dió por terminado el acto, que firman los Señores de la Junta convenientes, de que yo el Secretario certifico.



Rafael Zamora Juan Rebore

Alejandro Quintero Domínguez

Diego Díaz

Juan Quintero Amador Casañas
Francisco González

José María Aguado

Gerardo Quintero Domínguez Montebrde

Enrique D. de la Torre

Feliciano Pérez Zamora

Alcalde Presidente.

D.^o Rafael Loamora Febles.

Tres. Concejales.

D.^o Juan Rebro Ayala.

" Anades Casañas Intierres.

" Ricardo Diaz Bameda.

" Justo Hernandez Febles.

" Tidorio Quintero Intierres.

" Juan Quintero Leon.

Tres. Asociados.

D.^o José M.^o Suadarama Mendez.

" Nicolás Padrón Quintero.

" Hilario Febles Acosta.

" Rafael del Pino Padrón.

" Leonardo Quintero Louzaler.

" Juan José Pérez Leon.

" Braulio Quintero Quintero.

En la Frontera a cinco de No-
viembre de mil novecientos quin-
ce, previa convocatoria al efec-
to y bajo la presidencia del Se-
ñor Alcalde Don Rafael Loamo-
ra Febles, se constituyeron en las
Salas Capitulares y en Junta Mun-
icipal, los Señores Concejales y
Asociados que al margen se ex-
presan, con objeto de proceder
a la votación y discreción defi-
nitiva del presupuesto ordina-
rio de este Municipio para el
año de mil novecientos diez y
seis, cuyo proyecto formado por
la respectiva comisión del Ayun-
tamiento fue aprobado por este
en sesión del día veintiocho de
Septiembre último, habiendo-
se llenado las demás forma-
lidades legales.

Abierta públicamente la se-
sión por el Señor Presidente,
yo el infrascrito Secretario, de
orden del mismo, procedí a

dar lectura íntegra por Capítulos y Artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discentidos por la Junta, y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido presupuesto, quedando, en su virtud, fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo, en los siguientes términos:

Capítulos	Conceptos.	Consignación	
		Has.	Cts.
	Presupuesto de Ingresos.		
1	Propios.	"	"
2	Montes.	30	"
3	Impuestos.	585	"
4	Beneficencia.	"	"
5	Instrucción Pública.	"	"
6	Corrección Pública.	"	"
7	Extraordinarios.	400	"
8	Resultas.	2600	"
9	Recursos legales para cubrir el déficit.	7414	37
10	Reintegros.	"	"
	<u>Total del presupuesto de ingresos.</u>	<u>11029</u>	<u>37</u>
	Presupuesto de Gastos.		
1	Gastos del Ayuntamiento.	(1504)	1504 "
2	Policia de seguridad.		60 "
3	Policia Urbana y rural.		1030 "
	(2594)	Suma y sigue	2594 "

	(2.594.)	Suma anterior.	2594	"
4		Instrucción Pública.	680	"
5		Beneficencia.	1486	"
6		Obras Públicas.	200	"
7		Corrección Pública.	430	"
8		Montes.	60	"
9		Cargas.	3.059	72
10		Obras de nueva construcción.	200	"
11		Imprevistos.	700	"
12		Resultas.	1.619	65
13		Devoluciones.		" "

Total del presupuesto de gastos 11.029 37.

Resumen:

Importan los ingresos por todos conceptos.	11.029 37
Y de los gastos por id id	11.029 37
<u>Déficit.</u>	1924 30

En tal estado, visto el déficit de mil novecien-
 tas veinticuatro pesetas treinta centimos que
 resulta en el presupuesto ordinario de este Mu-
 nicipio, que acaba de votar la Junta para el
 próximo año de 1916, esta Corporación, en cum-
 plimiento de lo que determina el número
 segundo de la Real orden circular de 3 de Ago-
 sto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de
 las partidas de dicho presupuesto, con objeto
 de procurar en lo posible su nivelación,
 sin que le fuera dable introducir economía
 alguna en los gastos por ser pura y necesaria-
 mente indispensables los consignados para
 cubrir las obligaciones a que se destinan,
 ni aumentar tampoco los ingresos que apa-

recen aceptados en su mayor rendimiento to-
dos los ordinarios permitidos por la legislación
vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preci-
so cubrir con recursos extraordinarios las expresa-
das mil novecientas veinticuatro pesetas trein-
ta céntimos, la Junta entró a deliberar sobre
los que más convenia establecer, que ofrecieran
dicha cantidad y fueran adaptables a las cir-
cunstancias especiales de esta población.

Discutido ampliamente el asunto y conveni-
da la Municipalidad de que en el encabezamien-
to de consumos que la Hacienda tiene,
señalado a este pueblo no se permite ningún
otro recargo que el que como máximo viene
establecido, ni aunque lo permitiera sería con-
veniente por lo excesivo que este impuesto re-
sultaría para los contribuyentes, acordó por
unanimidad prescindir de este medio y propo-
ner al Gobierno de S. M. el establecimiento
de un impuesto módico sobre los artículos
que se detallan en la siguiente tarifa:

1. Azufre. Unidad, 46 Kilos. Precio medio, 12
pesetas. Gravamen, 20 céntimos. Consumo calen-
lado durante el año, 900. Producto anual, 180
pesetas.
2. Cementos. Unidad, 60 Kilos. Precio medio, 12
pesetas. Gravamen, 75 céntimos. Consumo cal-
culado durante el año, 60. Producto anual,
45 pesetas.
3. Cales para obras de construcción. Unidad,
fanega. Precio medio, 2 pesetas. Gravamen, 25

- centimos. Consumo calculado durante el año, 800. Producto anual, 200 pesetas.
4. Teja plana, tejones, caños, tinajas y demás artículos de barro. Unidad, 100 kilos. Precio medio, 12 pesetas. Gravamen, 50 centimos. Consumo calculado durante el año, 400. Producto anual, 200 pesetas.
5. Maderas para construcciones. Unidad, 100 pies. Precio medio, 25 pesetas. Gravamen, 50 centimos. Consumo calculado durante el año, 500. Producto anual, 250 pesetas.
6. Polvoras y demás explosivos, exceptuando los del ramo de Guerra. Unidad, kilos. Precio medio, 2 pesetas. Gravamen, 20 centimos. Consumo calculado durante el año, 50. Producto anual, 10 pesetas.
7. Objetos de ferreteria de todas clases y metales, hierro, plomo y zinc, maquinarias, cerrajería, cuchillería y catres de hierro. Unidad, 100 kilos. Precio medio, 25 pesetas. Gravamen, 1 peseta. Consumo calculado durante el año, 400. Producto anual, 400 pesetas.
8. Bebidas gaseosas y refrescos de todas clases, incluso la cerveza. Unidad, litro. Precio medio, 1 peseta. Gravamen, 10 centimos. Consumo calculado durante el año, 1.393. Producto anual, 1393 pesetas.
9. Aguardiente de caña y demás bebidas espirituosas o alcoholizadas. Unidad, litro. Precio medio, 1 peseta. Gravamen, 20 centimos. Consumo calculado durante el año, 1.000. Producto anual, 200 pesetas.

10. Del impuesto sobre perros a razón de tres pesetas de gravamen por unidad, cuyo producto se calcula en 300 pesetas.

Total 1.924'30 pesetas.

El impuesto sobre los artículos y animales que constan en la anterior tarifa debe entenderse que durará mientras rija el presupuesto que lo ha motivado, para el año de 1916, sin que exceda el tipo señalado para cada uno del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.^a del artículo 139 de la Ley Municipal y demás órdenes posteriores.

También se acordó que la forma en que ha de solicitarse la realización del gravamen de referencia, ha de ser por medio de concurso local y si éste resultase desierto, que se autorice la administración del mismo a este Ayuntamiento, previas las bases que se establezcan por la Corporación para el más eficaz y beneficioso resultado, siempre dentro de los límites señalados para estos casos por las disposiciones vigentes.

Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en la regla 2.^a y 3.^a de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1879 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Señor

Gobernador civil los documentos señalados
en la regla 6.^a de la última de dichas dis-
posiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar,
se levanta la sesión y firman los Señores Con-
cejales y Asociados presentes, de que yo, el
Secretario certifico.



Basilio Camero

Juan Pérez

Diego Díaz

Isidoro Quintero

Amador Casañas

Luís Hernández

José María Guadaño

Francisco Quintero

Por D.^o Nicolás Padrón
Quintero no saber firmar,

Francisco Quintero

Juan Pérez

Juan Pérez

Domingo Montebelo

Hilario Febles

Feliciano Pérez

Thio. Leamora

Alcalde Presidente. En la Frontera, isla del Hierro, a diez
 D. Rafael Lourenço Debles. y nueve de mes de mayo de mil novecientos diez
 Pres. Concejales. y seis y bajo la presidencia del Señor
 D. Juan Rebozo Ayala. Alcalde accidental Don Rafael Lou-
 "Ysidoro Quintero Int.º Lourenço Debles, se reunieron en las Casas
 "Amador Casañas Int.º Consistoriales y en Junta Municipal,
 "Luis Padrón Quintero. los Señores Concejales e individuos aso-
 "Juan Quintero Leon. ciados que forman dicha Corporación
 Pres. Asociados. y al margen se expresan, con objeto
 D. José M.º Suadama. de dar cumplimiento a lo preceptivo
 "Nicolás Padrón Quintero. del artículo 312 del vigente Reglamen-
 "Rafael del Pino Padrón. to de consumos, resolviendo las recla-
 "Hilario Debles Acosta. maciones que se hayan presentado por
 "Juan José Pérez Leon. escrito y las que hagan verbalmente
 "Paraldo Quintero Leon. en este acto, referentes al reparto de
 "Domingo Monteverde Larín. consumos para el presente año, que
 "Braulio Quintero Quint.º ha perjurancido expuesto al público
 desde el día ocho del actual hasta
 hoy inclusive.

El Señor Presidente ordenó que por
 mi el Secretario se diese lectura al
 Capítulo 2.º del Reglamento y cum-
 plimentado que fue declaró abier-
 to el acto.

Nose una reclamación escrita del
 vecino y contribuyente de este tér-
 mino Don Juan Pérez Fonte, en

la que pide se le reduzca en cuota a
la misma con que figura en convenci-
ón Doña Isabel Quiñero de Hernandez,
f. ~~su~~ madre del Alcalde de Barrio de
los Llanillos, a quien dirige, lo mismo
que al vocal de la Junta por dicho pago,
determinadas censuras, manifestan-
do que han intervenido en el reparto
obrando con parcialidad. En su vista
la Junta por unanimidad y sin disun-
ción alguna, acordó desestimar la re-
clamación de referencia, puesto que
f. ^{mas bien} en ella se observa mas interés de sa-
ber al Alcalde de Barrio de Los Lla-
nillos, y al ^{con quien está suenistado} ~~perito~~ ^{Barrio} ~~del dicho~~ ^{con} ~~misimo~~,
f. ~~quienes, con el primero sobre todo, está~~
f. ~~suenistado~~, que en que le reduzcan en
cuota, que es la misma que pagó en
el año anterior de 1945, cuota que está
f. perfectamente de acuerdo con ^{un acomodada posición por} la diferen-
cia de cuotas que desde el año de 1912, en
que se constituyó este Ayuntamiento,
ha existido en las de este reclaman-
te y la de la madre de dicho Alcalde
f. ^{con quien se compara} ~~pedaneo~~ Doña Isabel Quiñero de Her-
f. ^{ráto, pagueñas.} ~~andez~~, diferencias, que pueden apre-
ciarse por el detalle que se forma

a continuación:

- En 1912. Don Juan Pérez Fonte 51' 20 peretas y Doña
 Ysabel Quintero de Hemander, 38' 20 peretas.
 " 1913. Don Juan Pérez Fonte, 51' 25 peretas y Doña Ysa-
 bel Quintero de Hemander 39" peretas.
 " 1914. Don Juan Pérez Fonte 48' peretas y Doña Ysa-
 bel Quintero de Hemander, 32' 50 peretas.
 " 1915. Don Juan Pérez Fonte 38" peretas y Doña Ysa-
 bel Quintero de Hemander, 32' 50 peretas.
 " 1916. Don Juan Pérez Fonte 38" peretas y Doña Ysa-
 bel Quintero de Hemander, 30" peretas.

Por ultimo el vocal de la Junta por el pa-
 go de Los Llanillos, Don Domingo Montever-
 de Garcia protesta y rechaza los cargos aparar-
 rados e injustos que en su contra formula
 el reclamante, el cual, como es publico
 y notorio, es el vecino mas acomodado,
 no solo del pago de Los Llanillos, sino tam-
 bien de todo el término Municipal.

Respecto de las reclamaciones verbales
 de los contribuyentes Don Antonio Ma-
 chin Goualer, Don Bartolomé Tobles
 Radron, Don Bernardino Pérez Casañas,
 Don Cirilo Monteverde Pérez, Don Manuel
 Radron Camacho, Don Gregorio Reguin
 Quintero, Don Francisco Radron Hemander,
 Doña Nicolasa Hemander de Quintero, Doña
 Ana Goualer Intierrez, Doña Ynés

Morales Castañeda, Don Juan Perer Casas-
ias; Don Manuel Morales Castañeda,
Doña Catalina Padron de Morales, Don Do-
mingo Armas Lima, Don Cayetano Pa-
dron y Padron, Don Cesares Castañeda
Morales, Don Francisco Padron Cejas y
Don Juan Morales Fuentes, se acordó deses-
timarlas por considerar la Junta que
todos se encuentran bien clasificados, pues
ninguno tiene mayor cuota que la que
pagaron en el año anterior de 1915, y si
alguno figura este año con algo más, es-
to debe constituir una diferencia que
no debe apreciarse.

Respecto de las reclamaciones tambien
verbales de los contribuyentes Don Pedro
Castañeda Morales, Don Francisco Hernan-
dez Padron, Don Juan Machin Jousaler,
Don Francisco Morales Lamora, Don
Manuel Montero Quintero, Don Anto-
nio Jousaler Armas, Don Domingo Ca-
brera Hernandez, Don Juan Francisco Qui-
tero Lamora, Don Iraciliano Abren Cabe-
llo, Don Antonio Cabrera Morales, Don
Silverio Hernandez Hernandez, Don Pe-
dro Morales Hernandez, y Don Antonio
Barrera Hernandez, se acordó rebajar á
cada uno una peseta de sus respecti-

vas enotas, por considerar atendibles las razones que expusieron, debiendo sufragarse la diferencia de lo conseguido para confección del reparto, reintegro y cobranza.

Respecto de las reclamaciones igualmente verbales de los contribuyentes Don Francisco Padrón Pérez, Don Salvador Montero Armas, Doña Isabel Montero Morales, Don Santiago Hernandez Cabrera, Don Severiano Casañas Pérez, Don Juan Hernandez Gutierrez, Don Bartolomé Cabrera, Don Ramon Acosta Neboso, Don Manuel Morales Zamora, Doña Margarita Hernandez Padrón, Don Narciso Casañas Tebles, Don Felix Lima Casañas y Don Lorenzo Padrón Morales, se acordó rebajar á cada uno dos pesetas de sus respectivas enotas, por estimar atendibles las razones que expusieron, debiendo aplicarse la diferencia á lo conseguido para confección del reparto, reintegro y cobranza.

Respecto de las reclamaciones también verbales de los contribuyentes Don Valentin Acosta Morales, Doña Maria Hernandez Perez, Don Pablo Morales Jimintero y Don Estanislao Jimintero y Jimintero, se acordó rebajarles una peseta cincuenta

centimos al primero, cuatro pesetas cincuenta centimos, a la segunda y una peseta a cada uno de los dos ultimos, supliendose la diferencia de lo consignado para confeccion del reparto, reintegro y cobranza, pues se estimaron atendibles las razones que expusieron en este acto.

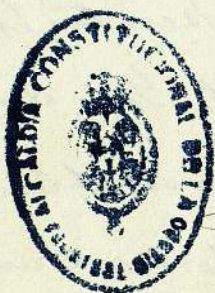
Respecto de la reclamacion tambien verbal de Don Leoncio Morales Casañas, se acordó desestimarlo, toda vez que en este año figura en el reparto con tres pesetas menos que en el anterior de 1915, habiéndose tenido en cuenta para ponerle la cuota de 27 pesetas con que figura en este reparto, no solo su desahogada posicion, sino tambien que su padre Don Braulio Morales Casañas, cuyos intereses son bastante importantes para esta Isla, no figura en el reparto con cuota de ninguna clase, pues se le elimino desde hace años por vivir con su hijo el reclamante y de acuerdo o mejor dicho a solicitud del mismo. —

Respecto de la reclamacion tambien verbal de Don Juan Ramon Hernandez Jimenez, que figura en el reparto con la cuota de 15 pesetas y que pide se le

reduzca a la de b en que figuraba ha-
 ce años y en la que aún ^{dió} figuran los que
 entonces se hallaban en su misma po-
 sición, se acordó desestimarla, toda vez
 que este contribuyente es público y no-
 torio que marchó a Cuba donde tuvo
 la suerte de verse favorecido con una
 lotería de algunas miles de pesetas, lo
 que le permitió regresar a esta Isla don-
 de en el pago de fairbique ha estableci-
 do un Comercio, dedicándose, además,
 a la exportación de frutos del país, que
 todo le reporta buenos beneficios,
 de los que no pueden disfrutar los
 contribuyentes con quienes se compara
 sin razón ni fundamento de nin-
 guna clase.

Con lo cual y no habiéndose presentado
 ninguna otra reclamación que las ante-
 riormente resueltas, se levanta la sesión,
 dándose por terminado el juicio de agra-
 vios, en el que se acordó aprobar el repar-
 to hecho y que se remita a la Superio-
 ridad practicadas que sean las noti-
 ficaciones a los reclamantes, extendien-

dose de todo la presente acta que leida
 y aprobada, la firman los Señores de
 la Junta concurrentes, de que yo el Se-
 cretario del Ayuntamiento certifi-
 co. = fechado. = fechado. = sueg. = con quie-
 nes, con el primero, sobre todo esta ene-
 mitado. = No vale. = Entre lineas. = con
 quien esta enemitado. = dice. = Vale. = En-
 tre lineas = más bien. = En acomodada posición
 con. = con quien se compara. = Vale.



Napael Zamora

Isidoro Quintero Juan Pablo
 Amador Casañas Juan De la Cruz

Napael del Pizarro

Hilario Febles Juan Quintera
 Gerardo Quintera

Braun lid Quintera

Domingo Montalvo Juan Perez

Jose Maria Guadalupe

Por D.^o Nicolás Padron Quintera
 no saber firmar,

Juan Pablo Feliciano Perez
 Zamora

Plus.

Alcalde Presidente.

D. Ricardo Diaz Barreda.

Pres. Concejales.

D. Rafael Lamora Febles.

" Cristobal Padron Lamora

" Jonbio Duran Gonzalez.

" Juan Reboso Ayala.

" Gidoro Quintero Gutierrez.

" Francisco Gonzalez Gonzalez.

" Amadeo Casañas Gutierrez.

" Juan Quintero Leon

" Luis Padron Quintero

Vocales Asociados.

D. Eusebio Padron Espinosa.

" Bernabe Castañeda Padron

" Julio Ayala Barreda

" Virgilio Gutierrez Morales.

" Casiano Monteverde Garcia

" Domingo Ayala Maclin

" Severiano Casañas Pérez

" Eugenio Casas Gutierrez

" Manuel Gonzalez Hernandez

" Bartolomé Cabrera.



En la Frontera, isla del Cerro
á treinta de Marzo de mil novecien-
tos diez y seis, se reunieron en el Salon
de sesiones de la Casa Consistorial los
Señores Concejales que componen
este Ayuntamiento e individuos
designados por suerte para vocales
asociados de la Junta Municipal
de este pueblo, que al margen se
expresan, todos bajo la presiden-
cia del Señor Alcalde Don Ricar-
do Diaz Barreda; y siendo las do-
ce horas del expresado dia, hora re-
ñalada en la convocatoria al efe-
to, dicho Señor Alcalde Presiden-
te declaro abierto el acto de la pre-
sente sesion extraordinaria, ma-
nifestando: Que la misma tenia
por unico y exclusivo objeto de-
jar constituida la Junta Muni-
cipal de este pueblo para el pre-
sente año de 1916.

Seguidamente yo el Secretario,
de orden del Señor Presidente,
di lectura al Capitulo 3.º de la
Ley de 2º de Octubre de 1877, de
que quedaron enterados los con-

currentes.

En su vista y no resultando motivo alguno que inhabilite a dichos vocales para el ejercicio del cargo, el Señor Alcalde Presidente declaró constituida la referida Junta para el actual ejercicio de 1916.

Con lo cual y despues de posesionados de sus cargos los referidos, ^{vocales} se levantó la sesion, extendiéndose la presente acta que leida y aprobada por los concurrentes, la firma el que suscribe con el Señor Presidente, de que yo el Secretario certifico. = Sobrevaspado = a treinta =



Ricardo Diaz, Manuel Bonor, Juan Peñero, Amades Casañas, Francisco González, Julio Duran, Gabriel Padron

Yuan Peñero, Victor Quintero, Juan Quintero

Bartolomé Calvaras, Eugenio Cajan

Julio Ayala

Virgilio Gutierrez, Eulterio Padron

Por Don Severiano Casañas Peres no saber firmar,

Ricardo Diaz, Domingo Sola

Manuel González

Feliciano Peres, Dño. Tomasa.



En la Frontera, isla del Hierro, á veinte de Septiembre de mil novecientos diez y seis, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Ricardo Díaz Barreda se constituyeron en las Salas Constitucionales y en Junta Municipal los Señores Concejales y asociados que suscriben, con objeto de acordar, tras la necesaria discusión, el medio más conveniente y eficaz de realizar el impuesto de consumos que debe satisfacer este pueblo, por todas especies, en el próximo año de mil novecientos diez y siete.

Acto seguido, de orden del Señor Presidente, se dió lectura al cupo señalado á este referido pueblo para el indicado año, el cual es de suponer sea el mismo del actual, toda vez que nada se ha visto que lo contradiga.

Dióse lectura á la Ley de 11 de Octubre de 1898, capítulos 2.º, 3.º, 4.º y demás, y en seguida abrióse discusión sobre los medios que sea conveniente emplear para hacer efectivo el encabezamiento, á lo que se procedió por el orden siguiente:

- 1.º ¿Conviene adoptar el sistema de Administración Municipal? Por unanimidad y sin discusión alguna fué desechado este medio por considerarlo irrealizable y por consiguiente perjudicial á los intereses del Tesoro y del Municipio, así como á los del pueblo en general.
- 2.º ¿Se adopta ó no el medio de encabezamientos generales? Como el anterior fué igualmente desechado por las mismas razones.
- 3.º ¿Se adopta el medio de arriendo por venta á la exclusiva? Puesto á discusión el asunto y después de diferentes manifestaciones de varios Señores de la Junta, se acordó desecharse también este medio por las causas anteriormente indicadas.

Finalmente y convencida la Junta de que,

dadas las especiales circunstancias de este Termino Municipal, cuyos caseríos se encuentran muy separados unos de otros, el único medio que conviene y debe adoptarse es el de repartimiento vecinal por la totalidad del cupo, se acordó por unanimidad acudir definitivamente a este medio, el cual debe llevarse a cabo por el cupo total de consumos para el ferozo, con el máximo de recargo que autoriza la Ley para cubrir las atenciones del presupuesto Municipal; acordándose al propio tiempo que por el Señor Presidente se solicite al Señor Administrador de Propiedades e Impuestos la autorización necesaria para llevar a cabo dicho repartimiento, acompañándole al efecto una copia certificada de esta acta.

Con lo cual se dió por terminado el acto que firman los Señores de la Junta convenientes, de que yo el Secretario certifico.



Ricardo Díaz

Rafael Zamora

Frisolobet Barron

Juan Rebo

Amador Casañas

Isidoro Quintero

Emilia Pachon

Dona

Virgilio Gutierrez

Castañeda

Antolme Calvera

Por D. Severiano Casañas Pérez

Por D. Casiano Monterverde

García. Rafael Zamora

Ricardo Díaz

Feliciano Pérez

Thio. Zamora.

Alcalde Pte En la Frontera a cinco de Noviembre de
 D. Ricardo Diaz Barreda mil novecientos diez y seis, previa convo-
Tres Concejales catoria al efecto y bajo la presidencia
 D. Rafael Launtra Pebles, del Señor Alcalde Don Ricardo Diaz Barre-
 «Cristoba Padron Launtra se constituyeron en las Salas Capitu-
 «Juan Rebore Ayala. lars y en Junta Municipal, los Señores
 «Amador Casañas. Concejales y asociados que al margen
 «Fidoro Quintero. se expresan, con objeto de proceder a la
Tres Asociados votación y discusión definitiva del
 D. Eusebio Padron presupuesto ordinario de este Municipio
 «Bernabé Castañeda para el año de mil novecientos diez y
 «Nicolás Sutiérrez siete cuyo proyecto formado por la res-
 «Casiano Monterverde pectiva Comisión del Ayuntamiento
 «Severiano Casañas. fué aprobado por éste en sesión del día
 «Bartolomé Cabrera. veinte y seis de Septiembre último, ha-
 biéndose llenado las demás formalidades
 legales.

Abierta publicamente la sesión por el
 Señor Presidente, y o el infrascripto Secretario
 de orden del mismo, procedió a dar lectu-
 ra íntegra por Capítulos y Artículos de
 las partidas de ingresos y gastos que en di-
 cho presupuesto se detallan, cuyos crédi-
 tos fueron ampliamente discutidos por
 la Junta, y encontrándolos ajustados
 a las disposiciones vigentes y a las necesi-
 dades y recursos de la localidad, de con-
 formidad se acordó aprobar en todas sus
 partes, sin la menor modificación, el
 referido presupuesto, quedando
 en su virtud, definitivamente fija-
 dos los ingresos y gastos del mismo,
 en los siguientes términos:



Capi- tulos.	Conceptos.	Cantidades Ptas. ct. s.
1	Propios.	" "

2	Montes	30
3	Impuestos	585
4	Beneficencia	" "
5	Instrucción Pública	" "
6	Corrección Pública	" "
7	Extraordinarios	350
8	Resultas	2,210
9	Recursos legales para cubrir el déficit	6,968 87
10	Reintegros	" "

Total del presupuesto de ingresos 10,143 87
Presupuesto de Gastos.

1	Gastos del Ayuntamiento	1,530
2	Policia de Seguridad	60
3	Policia Urbana y rural	1,000
4	Instrucción Pública	680
5	Beneficencia	1686
6	Obras Públicas	125
7	Corrección Pública	430
8	Montes	10
9	Cargas	3,049 72
10	Obras de nueva construcción	100
11	Imprevistos	500
12	Resultas	973 15
13	Devoluciones	" "

Total del presupuesto de gastos 10,143 87
Resumen:

Importan los ingresos por todos conceptos	10,143 87
Ydem los gastos por id id	10,143 87

Deficit. 1,478 80

En tal estado, visto el déficit de mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas ochenta céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1917, esta Corporación en cumplimiento de lo que determina el mi-



mero segundo de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878; pasó a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible en su elaboración que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser para y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones a que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que a parecen aceptados en su mayor rendimiento. Todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente

en su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas ochenta céntimos, la Junta entró a deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptables a las circunstancias especiales de esta población.

Discutido ampliamente el asunto y convenida la Municipalidad de que en el encasamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este pueblo no se permite ningún otro recargo que el que como máximo viene establecido, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad prescindir de este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre los artículos que se detallan en la siguiente tarifa:

1. Azufre. Unidad, 1/6 Kilos. Precio medio, 15 pesetas. Gravamen, 30 céntimos. Consumo calculado durante el año, 500. Producto anual 150 pesetas.
2. Cemento y cal hidráulica. Unidad, bamil. Precio medio, 15 pesetas. Gravamen, 1 peseta. Consum

- mo calculado durante el año, 20. Producto anual, 20 pesetas.
3. Coque para obras de construcción. Unidad, fanega. Precio medio, 2'50 pesetas. Gravamen, 15 céntimos. Consumo calculado durante el año, 700. Producto anual, 100 pesetas.
4. Paja plana, tejones, caños, tinajas y demás artículos de Cavo. Unidad, 200 kilos. Precio medio, 2'5 pesetas. Gravamen, 1 peseta. Consumo calculado durante el año, 300. Producto anual, 300 pesetas.
5. Maderas para construcciones. Unidad, 100 pies. Precio medio, 2'5 pesetas. Gravamen, 50 céntimos. Consumo calculado durante el año, 400. Producto anual, 200 pesetas.
6. Pólvoras y demás explosivos, exceptuando los del ramo de guerra. Unidad, kilo. Precio medio, 2 pesetas. Gravamen, 20 céntimos. Consumo calculado durante el año, 50. Producto anual, 10 pesetas.
7. Objetos de ferretería de todas clases y metales, hierro, plomo y zinc, maquinarias, cerrajería, cuchillería, catres de hierro y ^{muebles} muebles y objetos de dichos metales. Unidad, 100 kilos. Precio medio, 20 pesetas. Gravamen, 50 céntimos. Consumo calculado durante el año, 400 ~~pesetas~~. Producto anual, 200 pesetas.
8. Bebidas gaseosas y refrescos de todas clases, incluso la cerveza. Unidad, litro. Precio medio, 1 peseta. Gravamen, 10 céntimos. Consumo calculado durante el año, 688. Producto anual 68'80 pesetas.
9. Fabaes elaborados. Unidad, kilo. Precio medio, 1 peseta. Gravamen, 10 céntimos. Consumo calculado durante el año, 500. Producto anual, 50 pesetas.

10. Tabaco en rama o sin elaborar. Unidad, Kilo. Precio medio, 2'50 pesetas. Gravamen, 25 céntimos. Consumo calculado durante el año, 500. Producto anual, 125 pesetas.
11. Muebles de madera de todas clases, exceptuando los baules y maletas de equipaje, no pudiendo importar cada viajero ^{hasta} gravamen que un baul y una maleta. Unidad, 20 kilos. Precio medio, 10 pesetas. Gravamen, 50 céntimos. Consumo calculado durante el año, 200. Producto anual, 100 pesetas.
12. Gel impuesto sobre perros a razón de tres pesetas de gravamen por unidad, cuyo producto se calcula en 150 pesetas.
- Total 1.478'80 pesetas.



El impuesto sobre los artículos y animales que constan en la tarifa precedente debe entenderse que alcanza solamente al tiempo que dura el presupuesto que lo ha motivado, para el año de 1917, sin que exceda el tipo señalado para cada uno de los por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla primera del artículo 139 de la Ley Municipal y demás órdenes posteriores. También se acordó que la forma en que ha de solicitarse la realización del gravamen de referencia ha de ser que se autorice la Administración del mismo a este Ayuntamiento, previas las bases que se establezcan por la Corporación, y después de intentarse un convenio local y en el caso de que este resultare desierto, todo dentro de los límites señalados para estos casos por las disposiciones vigentes. =

Se dispuso por último, que el proceden-

Se acuerda se fise al público por ter-
mino de quince días, según y para los
efectos prevenidos en las reglas 2.^a y
3.^a de la Real orden circular de 3 de Apos-
to de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Ma-
yo de 1887, y que una vez transcurrido
este plazo se remitan a l. Señor Goberna-
dor Civil de la Provincia los documentos
señalados en la regla 6.^a de la última
de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tra-
tar se levanta la sesión y firman los Se-
ñores Concejales y asociados presentes, de
que yo el Secretario certifico. - Festado.
- pactos. - No vale. - Entre líneas. - otros.
- sin gravamen. - Vale.

Manuel Díaz

Vasquez Ramos

Franco Gonzalez

Juan Pelaez

Cristobal Bodin

Amades Casarías

Bartolomé Labra

Por D. Severiano Casa-
rias Pérez.

Por D. Casiano Monteverde
Garcia.

Vasquez Ramos

Manuel Díaz

Juan Pelaez

Virgilio Gutierrez

Feliciano Pérez
D. Casiano.

En

Alcalde Pte

D. Ricardo Díaz.

Sres. Concejales.

D. Rafael Loainora

" Juan Reboso.

" Mirades Casañas.

" Hideozo Quintero

" Juan Quintero.

Sres. Asociados.

D. Eusebio Padron

" Bernabé Castañeda.

" Virgilio Sutermeir

" Casiano Monteverde

" Domingo Ayala

" Severiano Casañas

" Bartolomé Cabrera.

la Frontera, isla del Hierro, á veinte de Enero de mil novecientos diez y siete y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Ricardo Díaz Barreda, se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores Concejales y Asociados que forman la Junta Municipal y al margen se expresan, con objeto de dar cumplimiento á lo preceptivo del artículo 312 del vigente Reglamento de consumos, resolviendo las reclamaciones que se hagan presentadas por escrito y las que se hagan verbalmente en este acto, referente al reparto de consumos para el presente año, que ha permanecido expuesto al público desde el día diez y seis de Diciembre último hasta hoy fecha.



El Señor Presidente ordenó que por mí el Secretario se diese lectura al Capítulo 28 del Reglamento y cumplimentado que fué, declaró abierto el acto.

En este estado y no habiéndose producido reclamación alguna por escrito, se procedió á resolver las verbales, en la forma siguiente:

Respecto de las reclamaciones verbales de los contribuyentes Doña Maria Castañeda de Quintero, Don Antonio Pérez,

Lozano, Don David Pérez Leon, Don Roman
Intierrez Ramos, Don Juan Quintero Leon y
Don Domingo Ayala Machin, se acordó esti-
marlas rebajando a cada uno dos pesetas de
sus respectivas cuotas, por estimar atendi-
bles las razones que expusieron, juzgan-
dose la diferencia de lo consignado para
confeccion del reparto, reintegro y cobranza.

Respecto de las reclamaciones tambien
verbales de los contribuyentes Don Antonio
Barrera Hernandez, Don Narciso Casañas
Febles, Don Felipe Quintero Leon, Don Fran-
cisco Intierrez Leon, Don Felix Pérez Casa-
ñas, Don Juan Hernandez Reyes, Don Clemen-
te Hernandez Hernandez, y Don Severiano
Casañas Pérez, se acordó rebajar a cada
uno una peseta, excepto al ultimo que
se le rebaja dos pesetas noventa y siete cén-
timos, de sus respectivas cuotas, por esti-
mar atendibles las razones que expusieron,
juzgandose la diferencia de lo consigna-
do para confeccion del reparto, reintegro
y cobranza.

Respecto de las reclamaciones igualmen-
te verbales de los contribuyentes Don
Eduardo Barburano Padron, Don Hila-

rio Febles Acosta, Doña Ynes Morales
 Castañeda y Don Leoncio Morales Casa-
 ñas, se acordó rebajar cincuenta centi-
 mos ~~al~~ primero, tres ^{peretas} al segundo, tres a
 la tercera y dos al último, en juzgándose la
 diferencia de lo conignado para confec-
 ción del reparto, reintegro y cobranza por
 estimar atendibles las razones que expu-
 saron.



Con lo cual y no habiéndose presenta-
 do ninguna otra reclamación que las
 anteriormente resueltas, se levanto la
 sesión dándose por terminado el ju-
 cio de agravios, en el que se acordó apro-
 bar el reparto hecho y que se remita a
 la superioridad, practicadas que sean
 las notificaciones a los reclamantes, ex-
 tendiéndose de todo la presente acta que
 leída y aprobada, la firman los Con-
 ces de la Junta concurrentes, de que yo
 el Secretario certifico. = festado. = la. = No
 vale. = Entre líneas = peretas. = Vale.



Edoardo Díaz Rafael Zamora
 Amadeo Casañas
 Juan Quintero
 Isidro Quintero
 Bartolomé Calvora

J. Mingo Esp.º y Virgilio Gutierrez

Bernaldo Castañeda

Eulterio Padion

Por D.º Severiano Casañas

Peréz,

Napael Zamora

Por D.º Casiano Mon-

teverde Larca,

Juan Quintero

Feliciano Peréz

Zamora.

Itis.

En la Frontera a once de Agosto de mil novecientos diez y siete, previa convocatoria a efecto y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Ricardo Diaz Barceda, se reunieron en las Salas Capitulares y en Junta Municipal los Señores Concejales y Asociados que suscriben, con objeto de dar cuenta del expediente instruido por esta Alcaldía, a virtud de acuerdos del Ayuntamiento, para subastar el llamado "Charco de los vecinos", en el pago de Las Casas, con el fin de subvenir con su importe a los gastos de construcción de un depósito de cadáveres en el Cementerio de Fairbique.

A.



bierta la sesion por el Señor Presidente, yo el in-
 frascrito Secretario, de orden del mismo, di lectu-
 ra íntegra a los acuerdos del Ayuntamiento y
 expediente de referencia; y encontrando todos
 los Señores de la Junta altamente beneficioso
 el subastar el Charco de mencion, dada su
 inutilidad y escasa importancia, pues de estar
 como ha estado tantos años sin poder conte-
 ner ninguna cantidad de agua, es preferible
 que pase a ser propiedad particular para que
 se componga y utilice, máxime tratándose
 como se trata de destinar su importe a obra
 tan necesaria como lo es la construcción de
 un depósito de cadáveres en el Cementerio de
 San Roque, se acordó por unanimidad y sin
 discusión alguna aprobar la subasta y cons-
 trucción de los referidos inmuebles, previa la
 correspondiente autorización que habrá de so-
 licitarse del Señor Gobernador Civil de la
 Provincia.

Con lo cual se levantó la sesion y firman la
 presente acta los Señores de la Junta concuen-
 tes, de que certifico.



Ricardo Diaz Rafael Zamora
 Cristóbal Padri Amadeo Casañas
 Franco Gonzalez Juan Pelaez
 Por Don Severiano Casañas
 y Don Casiano Monteverde Eulterio Pachon
 Rafael Zamora
 Bernabé Ceastaneda Virgilio Gutierrez
 Bartolomé Cabrera Feliciano Perez
 Dño. Zamora

Acta de constitucion de la Junta Municipal.

En la Frontera, á catorce de Agosto de mil novecientos diez y siete, se reunieron en el Salon de sesiones de la casa Consistorial los Señores Concejales que componen este Ayuntamiento e individuos designados por suerte para vocales asociados de la Junta Municipal de este pueblo, que al margen se expresan, todos bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Ricardo Diaz Barreda; y siendo las doce horas del expresado dia, hora señalada en la convocatoria al efecto, dicho Señor Alcalde Presidente declaró abierto el acto de la presente sesion extraordinaria; manifestando: Que la misma tenia por unico y exclusivo objeto dejar constituida la Junta Municipal de este pueblo para el presente año de 1917.

Seguidamente, yo el Secretario, de orden de l Señor Presidente, di lectura al Capitulo 3.º de la Ley de 2 de Octubre de 1877, de que quedaron enterados los concurrentes. En su vista y no resultando motivo alguno que inhabilite á dichas vocales para el ejercicio del cargo, el Señor Alcalde Presidente declaró constituida la referida Junta Municipal para el presente ejercicio de 1917.

Con lo cual y despues de poseionados de sus cargos los referidos vocales, se levantó la sesion, extendiéndose la presente acta que leida



y aprobada por los concurrentes, la firma e
que suscriben el Señor Alcalde, de que certifico.

Ricardo Diaz Barreda
Cristóbal Barrón Juan Pedro Amadeo Casanús
Francisco González

Modesto Padron Marcos Barrera

Domingo Montebride Bernar Dolcorinos

Orantio Quintanilla

Por D.^o Felipe Huinter Leon
y D.^o Cipriano Lutiann,
Rafael Zamora

Feliciano Peres
D.^o Zamora.



Acta de la sesión adoptando medios para realizar el cupo
de consumos del ~~actual~~ año de 1918.

En la Frontera, a veintidós de Setiembre de mil
novecientos diez y siete, previa convocatoria al
efecto y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don
Ricardo Diaz Barreda, se constituyeron en las Sa-
las Consistoriales y en Junta Municipal los Señores
Concejales y asociados que suscriben, con objeto de
acordar, tras la necesaria discusión, el medio más
conveniente y eficaz de realizar el impuesto de
consumos que debe satisfacer este pueblo, por to-
das especies, en el próximo año de mil novecien-
tos diez y ocho.

Acto seguido, de orden del Señor Presidente, se dio

- lectura al cupo señalada a este referido pueblo, para el indicado año, el cual es de suponer sea el mismo del actual, toda vez que nada se ha visto que lo contradiga.

Dióse lectura a la Ley de 11 de Octubre de 1898, capítulos 23, 24 y demás, y en seguida abrióse discusión sobre los medios que sea conveniente emplear para hacer efectivo el encabezamiento, a lo que se procedió por el orden siguiente:

1.^o ¿Conviene adoptar el sistema de Administración Municipal? Por unanimidad y sin discusión alguna fue desechado este medio por considerarlo irrealizable y por consiguiente perjudicial a los intereses del Fesoro y del Municipio, así como a los del pueblo en general.

2.^o ¿Se adopta el medio de encabezamientos generales? Como el anterior fue igualmente desechado por las mismas razones.

3.^o ¿Se adopta el medio de arriendo por venta a la esclusiva? Puesto a discusión el asunto y después de diferentes manifestaciones de varios Señores de la Junta, se acordó desecharlo también este medio por las mismas razones anteriormente indicadas.

Finalmente y convencida la Junta de que, dadas las especiales circunstancias de este término Municipal, cuyos caceros se encuentran muy separados unos de otros, el único medio que conviene y debe adoptarse es el de repartimiento vecinal por la totalidad del cupo, se acordó por unanimidad acudir definitivamente a este medio, el cual debe llevarse a cabo por el cupo total de consumos para el Fesoro, con el maximum de recargo que autoriza la Ley para cubrir las atenciones del presupuesto Municipal; acordándose al propio tiempo que por el Señor Presidente se solicite del Señor Administrador de Propiedades e Impuestos la autorización necesaria para llevar a cabo dicho repartimiento, acompañándole al efecto una copia

certificada de esta acta.

Con lo cual se dio por terminado el acto que firman los Señores de la Junta concurrentes, de que yo e Secretario certifico.



Ricardo Diaz Barreda Rafael Zamora
Amador Casquias Cristóbal Borrón

Juan Pablo Francisco Lopez
Bernardo Cosano

Modesto padrao Braulio Quintanilla

Lorenzo Monteburk Marcos Barrera

Feliciano Perer
Titio. Zamora.



En la Frontera a diez de Noviembre de mil novecientos diez y siete, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Ricardo Diaz Barreda, se reunieron en las Salas Capitulares y en Junta Municipal los Señores Concejales y asociados que al margen se expresan, con objeto de proceder a la discusión y votación definitivas del presupuesto ordinario de este Municipio para el año de mil novecientos diez y ocho, cuyo proyecto formado por la respectiva Comisión del Ayuntamiento fue aprobado por este en sesión del día dos de Octubre último, habiéndose llenado las demás formalidades legales.

Abierta publicamente la sesión por el Señor Presidente, yo el infrascrito Secretario, de orden del mismo, procedi a dar lectura íntegra por Capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente

[Decorative flourish]

dissentidos por la Junta, y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, e referido presupuesto, quedando, en su virtud, definitivamente fijados los ingresos y gastos del mismo, en los siguientes términos:

Capítulos.	Conceptos.	Consignación. Resultas, etc.
1	Propios.	
2	Montes.	
3	Impuestos.	
4	Beneficencia.	
5	Instrucción Pública.	
6	Corrección Pública.	
7	Extraordinarios.	
8	Resultas.	
9	Recursos legales para cubrir el déficit.	
10.	Reintegros.	
<p><u>Total de presupuesto de ingresos</u> <u>Presupuesto de Gastos.</u></p>		
1	Gastos del Ayuntamiento.	
2	Policia de Seguridad.	
3	Policia Urbana y rural.	
4	Instrucción Pública.	
5	Beneficencia.	
6	Obras Públicas.	
7	Corrección Pública.	
8	Montes.	
9	Cargas.	
10	Obras de nueva construcción.	
11	Imprevistos.	
12.	Resultas.	
13.	Devoluciones.	
<p><u>Total de presupuesto de gastos</u></p>		
		Re-



sumen.
Importan los ingresos por todos conceptos.
Adem. los gastos por id. id.

Déficit

En tal estado, visto el déficit de dos mil quinientas cuarenta y nueve pesetas sesenta y cinco céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1918, esta Corporación, en cumplimiento de lo que determina el número segundo de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su reducción, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones a que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, viendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas dos mil quinientas cuarenta y nueve pesetas y sesenta y cinco céntimos, la Junta entró a deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptables a las circunstancias especiales de esta población.

Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este pueblo no se permite ningún otro recargo que el que como maximum viene establecido, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad prescindir de este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre los artículos que se detallan en la

siguiente tarifa:

1. Azufre. Unidad, 46 Kilos. Precio medio, 15 pesetas. Gravamen, 30 céntimos. Consumo calculado durante el año, 1000. Producto anual, 300 pesetas.
2. Cemento y cal hidráulica. Unidad, barril. Precio medio, 15 pesetas. Gravamen, 1 peseta. Consumo calculado durante el año, 30. Producto anual, 30 pesetas.
3. Coales para obras de construcción. Unidad, fanega. Precio medio, 2'50 pesetas. Gravamen, 15 céntimos. Consumo calculado durante el año, 600. Producto anual, 150 pesetas.
4. Feja plana, tejones, caños, tinajas y demás artículos de barro. Unidad, 200 Kilos. Precio medio, 2'5 pesetas. Gravamen, 1 peseta. Consumo calculado durante el año, 500. Producto anual, 500 pesetas.
5. Maderas para construcciones. Unidad, 100 pies. Precio medio, 2'5 pesetas. Gravamen, 50 céntimos. Consumo calculado durante el año, 800. Producto anual, 400 pesetas.
6. Polvoras y demás explosivos, exceptuando los del ramo de Guerra. Unidad, kilo. Precio medio, 2 pesetas. Gravamen, 20 céntimos. Consumo calculado durante el año, 50. Producto anual, 10 pesetas.
7. Objetos de ferreteria de todas clases y metales, hierro, plomo y zinc, maquinarias, cerrojeria, cuchilleria, catres de hierro y otros muebles y objetos de dichos metales, incluso los mismos metales en bruto. Unidad, 100 Kilos. Precio medio, 2'0 pesetas. Gravamen, 50 céntimos. Consumo calculado durante el año, 800. Producto anual, 400 pesetas.
8. Bebidas gaseosas y refrescos de todas clases, ~~inclu~~ ~~la~~ ~~cerveza~~. Unidad, litro. Precio medio, 1 peseta. Gravamen, 10 céntimos. Consumo calculado durante el año, 1346. Producto anual, 1346'5 pesetas.
9. Tabaco elaborado. Unidad, kilo. Precio medio, 4 pesetas. Gravamen, 10 céntimos. Consumo calculado durante el año 500. Producto anual, 50 pesetas.



10. Tabaco en rama o sin elaborar. Unidad, Kilo. Precio medio, 2'50 pesetas. Gravamen, 25 céntimos. Consumo calculado durante el año, 500. Producto anual, 125 pesetas.

11. Muebles de madera de todas clases, exceptuando los baules y maletas de equipaje, ~~no pudiendo importar cada viajero sin gravamen, más que un baul y una maleta.~~ Unidad, 20 kilos. Precio medio, 10 pesetas. Gravamen, 50 céntimos. Consumo calculado durante el año, 400. Producto anual, 200 pesetas.

12. El impuesto sobre perros a razón de tres pesetas de gravamen por unidad, cuyo producto se calcula en 250 pesetas.

Total 2.549'65 pesetas.

El impuesto sobre los artículos y animales que constan en la tarifa precedente, debe entenderse que alcanza solamente al tiempo que rija el presupuesto que lo ha motivado, sin que exceda el tipo señalado para cada una de las especies en esta localidad, la cual está dentro de la prescripción marcada en la regl.^a del artículo 139 de la Ley Municipal y demás órdenes posteriores.

También se acordó que la forma en que ha de solicitarse la realización del gravamen de referencia ha de ser por medio de concurso local, y si éste resultase desierto, que se autorice la Administración del mismo a este Ayuntamiento, previas las bases que al efecto se establezcan por la Corporación; todo dentro de los límites señalados para estos casos por las disposiciones vigentes.

Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en

las reglas 2.^a y 3.^a de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Señor Gobernador Civil de la Provincia los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión y firman los Señores Concejales y Asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.



Ricardo Díaz Rafael Zamora

Custodia Odzón Juan Febres

Amadeo Casanús

Bernabé Carraño Cipriano Quintanilla

Modesto Padron Domingo Montebride

Marcos Barrera Brantio Quintiro

Baltasar Fernandez Helvia Febles

Sebastiano Peré
D.º Zamora

En la Frontera, isla del Hierro, á ocho de Enero de mil novecientos diez y ocho, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Rafael Zamora Febles, se constituyeron en las Salas Capitulares y en Junta Municipal los Señores Concejales y Asociados que suscriben, con objeto de proceder á dar cumplimiento á lo dispuesto por el Señor Gobernador Civil de la Provincia, introduciendo determinadas reformas en el presupuesto ordinario de este Municipio para el corriente año, cuyo documento fué devuelto á tal



fué por la referida Autoridad en unión de l' expediente estableciendo arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de dicho presupuesto, por afectar también las reformas á dicho documento.

Abierta publicamente la sesión por el Señor Presidente y enterada la Junta de las modificaciones ó reformas de referencia, se acordó por unanimidad y sin discusión alguna llevarlas á cabo en la siguiente forma:

1.^a Quedan en absoluto suprimidas del presupuesto las consignaciones que figuran en el Capítulo 8.^o de Gastos y en el 1.^o de Ingresos, que ascenden respectivamente á 2.435'05 pesetas y 1.479'38 pesetas, por no proceder figurar como Resultas créditos y débitos que han de aparecer en las oportunas relaciones de acreedores y deudores, que tienen que levantarse y remitirse á la Superioridad como resultado de la liquidación del presupuesto del año último de 1917, para que puedan considerarse adicionados al presupuesto del ejercicio actual.

2.^a No habiéndose consignado como procede cantidad alguna en dicho presupuesto para el pago al Estado de la contribución ó impuesto de Utilidades sobre la riqueza mobiliaria, que debe satisfacer este Ayuntamiento por los sueldos, haberes, retribuciones y gratificaciones de sus empleados y dependientes, se acuerda consignar á tal fin la cantidad de ciento cincuenta pesetas, que debe estimarse figurando como adición en el artículo 8.^o de Capítulo 9.^o de Gastos.

3.^a Resultando que de las modificaciones anteriormente acordadas, aparece un déficit de mil ciento cinco pesetas sesenta y siete céntimos, que unido al que ya figura en el presupuesto forma un total de dos mil quinientas cuarenta y nueve pesetas sesenta y cinco céntimos, y no con-

Tando la Junta con medio alguno para cubrir lo que no sea el ya establecido sobre arbitrios extraordinarios en la sesion del dia 10 de Noviembre ultimo, se acuerda por unanimidad que no estando fijadas las unidades de los articulos establecidos en la indicada sesion como tales arbitrios extraordinarios, en su grado maximo, y estimandose que elevadas a este dan lo suficiente para cubrir el nuevo deficit, se consideren desde luego aumentadas todas ellas proporcionalmente hasta dejar cubierto el deficit de referencia, que debe pasar como adiccion al articulo 5.º de (Capitulo 7.º de Ingresos.

4.ª Se acuerda tambien dejar suprimido por impropcedente el gravamen establecido sobre la cerveza, puesto que dicho articulo tributa por la tarifa general de consumos.

5.ª Por ultimo se acuerda dejar sin efecto lo establecido en la referida sesion del dia 10 de Noviembre ultimo en cuanto a que no podra importar cada viajero sin el gravamen señalado a los muebles de madera de todas clases, mas que un baúl y una maleta, siendo así que se trata de una restriccion impropcedente toda vez que a los viajeros no puede fijarseles gravamen alguno por sus equipajes sean estos en la cantidad que fueren.

Hechas las modificaciones anteriores en el presupuesto de este Ayuntamiento para el año actual, se acuerda devolver el mismo, en union del expediente de arbitrios extraordinarios y con certificacion de esta acta, al Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia, de quien se espera la aprobacion del presupuesto y a quien así se acuerda interesarse, teniendo en cuenta los perjuicios y trastornos que produciria la demora, dado lo abanzado de

la época.

Con lo cual se levanta la sesión dando se por terminado el acto que firman los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.



Rafael Zamora Junta Municipal

Juan Rebozo Amadeo Casañas

Mateo Fernandez Juan Padrón

Bernardo Casañas Marcos Barrera

Hilario Febles No des lo padron

Baltazar Fernandez Braulio Quintero

Feliciano Pérez
Iruya



Alcalde de Iruya

D. Rafael Zamora.

Tres. Concejales.

D. Juan Rebozo.

" Amadeo Casañas.

" Ricardo Díaz.

" Juan Padrón.

Tres. Asociados.

D. Bernardo Casañas.

" Marcos Barrera.

" Francisco Padrón.

" Braulio Quintero.

" Domingo Monteverde.

" Felipe Quintero.

" Cipriano Casañas.

En la Frontera, isla del Niño, a diez y nueve de Enero de mil novecientos diez y ocho y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Ricardo Díaz Barrera Rafael Zamora Febles, se reunieron en las Salas Consistoriales los Señores Concejales e individuos asociados que forman la Junta Municipal y a la margen se expresan con objeto de dar cumplimiento a lo preceptivo del artículo 312 de la vigente Reglamentación de Consumos, resolviéndose las reclamaciones que se hayan presentado por escrito y las que se hagan verbalmente en este acto, referentes al reparto de consumos para el presente.

año, que ha permanecido expuesto al público desde el día veintinueve de Diciembre último hasta hoy inclusive.

El Señor Presidente ordenó que por mi el Secretario se diese lectura al Capítulo 2.º del Reglamento y cumplimentado que fue, declaró abierto el Acto.

En este estado y no habiéndose producido reclamación alguna por escrito, se procedió a resolver las verbales, en la forma siguiente:

Las reclamaciones verbales de los contribuyentes Don Juan Hernandez Gutierrez, Don Andres Gonzalez Monterverde, Don Salvador Monter Armas, Don Manuel Padron y Padron, Doña Antonia Febles de Morales y Don Pedro Hernandez Gutierrez fueron desatendidas por considerar la Junta que se encuentran bien clasificados con las cuotas con que aparecen en el reparto.

Respecto de las reclamaciones de los contribuyentes Doña Maria Castañeda de Quintero, Don Domingo Armas Lima, Don Antonio Machin Gonzalez, Don Agustin Leon Morales, Don Bartolomé Cabrera, Doña Maria Padron Exposito y Don Marcelino Gutierrez, se acordó rebajar a cada uno dos pesetas de sus respectivas cuotas, por estimar atendibles las razones que expusieron, debiendo aplicarse la diferencia a lo consignado para confeccion del reparto, reintegro y cobranza.

Respecto de las reclamaciones de los contribuyentes Don Joaquin Gonzalez Machin, Doña Maria Antonia Padron Morales, Don José Abreu Cabello, Don Andres Morales y Morales, Don Nicolás Padron Cabrera, Don Domingo Monterverde Garcia, Don Manuel Gonzalez Hernandez, Don Antonio Hernandez Gonzalez, Don

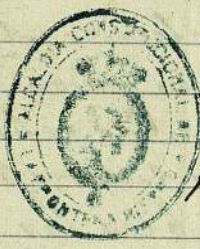


Don Antonio Gouzalet, Hernandez, Don Francisco Monterverde Hernandez, Don Cristobal Alfofalo Padron, Don Dimas Ortiz Padron, Severia Casañas Perez, Don Saturnino Intierne Alfofalo, Don Cipriano Intierne Casañas y Don Felipe Quintero Leon, se acordó estimar las rebajas a cada uno una peseta de sus respectivas cuotas por considerar atendible las razones que expusieron, rebajando la diferencia de lo coniguado para confeccion del reparto, reintegro y cobranza. Y tambien se acordó rebajar seis pesetas a la contribuyente Doña Rita Padron y Padron, una peseta cincuenta centimos a Doña Nicolasa Padron de Hernandez y tres a cada uno de los contribuyentes Doña Maria Hernandez Padron, Don Juan Antonio Padron Hernandez y Don Silario Debles Acosta, en juzandose la diferencia en la misma forma que a los anteriores, de lo coniguado para confeccion del reparto, reintegro y cobranza.

Equivalente se acordó eliminar de el reparto a los contribuyentes Don Ventura Padron Quintero y Don Agustin Dorta. Cajas por el completo estado de pobreza de el primero y por hallarse en el servicio activo de el Exército el último, debiendo tambien en juzarse la diferencia de lo coniguado para confeccion del reparto, reintegro y cobranza.

Con lo cual y no habiendose presentado ninguna otra reclamacion que las anteriormente remitidas, se levanta la sesion, dandose por terminado el juicio de agravios en el que se acordó aprobar el reparto hecho con las modificaciones anteriores y que se remita a la superioridad practickada que

—————



sean las notificaciones a los reclamantes, extendiéndose de todo la presente acta que leída y aprobada, la firman los Señores de la Junta concurrentes, de que yo el Secretario certifico. - Jutado - Ricardo Diaz Baniada - Doña Maria Hernandez Padron. - No vale - Rafael Zamora Juan Felles

Amades Casañas
 Amades Casañas
 Ricardo Diaz
 Bernardo Carreras
 Francisco Padron
 Prantio Quintero
 Marcos Barrera
 Domingo Montelero
 Por D. Felipe Quintero Leon, Juan Padron
 Por D. Cipriano Sutiener, Casañas, Juan Padron
 Feliciano Pérez
 Sr. Zamora.

Acta de constitución de la Junta Municipal para el año 1918.

En la Frontera a seis de Mayo de mil novecientos dieciocho, se reunieron en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales que componen este Ayuntamiento e individuos designados por suerte para vocales asociados de la Junta Municipal de este pueblo, que suscriben, todos bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Rafael Zamora Febles, y siendo las doce horas del expresado día, hora señalada en la con-



vocatoria al efecto, dicho Señor Alcalde Presidente declaró abierto el acto de la presente sesión extraordinaria, manifestando: Que la misma tenía por único y exclusivo objeto dejar constituida la Junta Municipal de este pueblo para el presente año de 1918.

Seguidamente, yo el Secretario, de orden de el Señor Alcalde Presidente, di lectura al Capítulo 3.º de la Ley de 2.º de Octubre de 1877, de que quedaron enterados los concurrentes. En su vista y no resultando motivo alguno que inhabilita a dichos vocales para el ejercicio de el cargo, el Señor Alcalde Presidente declaró constituida la referida Junta Municipal para el presente año de 1918, con los Señores Concejales que forman este Ayuntamiento y con los Vocales Asociados que a continuación se relacionan:

Don Damián Armas Monteverde.

„ Eusebio Padrón Espinosa.

„ Rafael del Pino Padrón.

„ Fernando Castañeda Morales.

„ Domingo Monteverde García.

„ Juan José Pérez León.

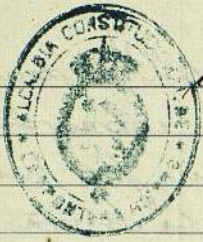
„ Juan Miqueleón León Chayer.

„ Juan José Hernández Lauher.

„ Juan Ramón Hernández Muñtero.

„ Francisco Josalet Cajas.

Con lo cual y después de posesionados de sus cargos los referidos vocales, se levantó la presente sesión, de la que se extendió esta acta, que leída y aprobada por todos los concurrentes, la firman con el Señor Alcalde que la ha presidido, de todo lo cual yo el infrascripto Secretario de este Ayuntamiento y como tal de la Junta Municipal del mismo y que me encuentro ejer



Acto certificado.

Rafael Zamora Juan Peñero
Justo Hernandez

Amadeo Casarín
Cristóbal Bando Fran. Gonzalez

Mateo Mendez Juan Pacheco

Juanjo Gonzalez
Eulocio Padilla Juan Gomez
Joaquín Martel de

Por Don Juan M. Perez Leon Rafael del Pino
que no sabe firmar,
Juan Peñero

Feliciano Perez
Dtor. Zamora.

En la Frontera, isla de Chiapas, siendo las diez ho-
ras del dia veinte de Agosto de mil novecientos
diez y ocho, y bajo la presidencia del Señor Alcal-
de Don Rafael Zamora Febles, se reunieron en las
Salas Consistoriales y en Junta Municipal con los Se-
ñores Concejales y asociados que suscriben, con ob-
jeto de celebrar la sesion a que oportunamente
fueron convocados.

Declarado abierto el acto por el Señor Presi-
dente este hizo presente a los Señores de la Jun-
ta la necesidad y conveniencia de que este Ayun-
tamiento, cumpliendo lo que acordó en la sesion
del once del actual solicite la construcción de
los caminos vecinales de Sigaday al puerto
de "Punta Grande" y de Fabizhu al de la Res-
tinga, ambos en este término, accediendo al efec-
to al concurso 3.º de subvenciones y anticipos
que para la construcción de dicha clase de
caminos ha de celebrarse el dia 31 de (actua),

Decorative flourish at the bottom of the page.



en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Junio último.

Que al efecto y previos los datos necesarios que solicité y obtuve de la Jefatura Provincial de Obras Públicas, ha redactado con fecha de hoy los pliegos de proposiciones que deben presentarse en dicho concurso, los cuales somete a la consideración de la Junta para su aceptación ó reparos.

Enterados todos de los referidos pliegos de proposiciones y encontrándolos ajustados a las prescripciones del referido Real decreto y a las necesidades y recursos de la localidad, se acordó unánimemente aprobarlos sin la menor modificación y que se eleven a la Jefatura de Obras Públicas con atenta y respetuosa solicitud del Señor Alcalde Presidente para el Excmo. Señor Ministro de Fomento, en la que se haga ver la necesidad y conveniencia de construir prontamente los indicados caminos, aquí donde no existen otras vías de comunicación que unos muy malos y peores caminos de herradura.



Con lo cual se levantó la sesión y firman la presente acta los Señores de la Junta concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Nasael Varona Juan Pelsoy
Justo Hernandez

Amades Casarido
Cristofel Datin

Franco Gonzalez

Mateo Fernandez

Eustasio Padron

Domingo Montalvo

Principio general

Rafael del Pino

Por D. Juan M. Pérez Leon
que no sabe firmar,

José Perez

Juan Pelsoy

Feliciano Pérez
Samora.

Dño. De

En la Frontera a veinte de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, previa convocatoria a efecto y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Rafael Zamora Feblles, se constituyeron en las Salas Consuetales y en Junta Municipal (los Señores Concejales y asociados que suscriben, con objeto de acordar, tras la necesaria discusión, el medio más conveniente y eficaz de realizar el impuesto de consumos que debe satisfacer este pueblo, por todas especies, en el próximo año de mil novecientos diez y nueve.

Acto seguido, de orden del Señor Presidente, se dió lectura al cupo señalado a este referido pueblo para el indicado año, el cual es de suponer sea el mismo de la actual, toda vez que nada se ha visto que lo contradiga.

Dióse lectura a la Ley de 11 de Octubre de 1898, Capítulos 23, 24 y demás, y en seguida abrióse discusión sobre los medios que sea más conveniente emplear para hacer efectivo el encabezamiento, a lo que se procedió por el orden siguiente:

1.º ¿Conviene adoptar el sistema de Administración Municipal? Por unanimidad y en discusión alguna fue desechado este medio por considerarlo irrealizable y por consiguiente perjudicial a los intereses del Ferrero y del Municipio, así como a los del pueblo en general.

2.º ¿Se adopta el medio de encabezamientos generales? Como el anterior fue igualmente desechado por las mismas razones.

3.º ¿Se adopta el medio de arriendo por venta a la exclusiva? Puesto a discusión el asunto y después de diferentes manifestaciones de varios Señores de la Junta se acordó desecharse también este medio por las mismas razones anteriormente indicadas.

Fi



malamente y conveñida la Junta de que, dadas las especiales circunstancias de este término Municipal, cuyos caucios se encuentran muy repartidos unos de otros el único medio que conviene y debe adoptarse es el de repartimiento vecinal por la totalidad del cupo, se acordó por unanimidad acudir definitivamente a este medio, e lcuál debe llevarse a cabo por el cupo total de consumos para el Terro, con el máximo de recargo que autoriza la Ley para cubrir las atenciones del presupuesto Municipal; acordándose, al propio tiempo que por el Señor Presidente se solicite del Señor Administrador de Propiedades e Impuestos la autorización necesaria para llevar a cabo dicho repartimiento, acompañándole al efecto una copia certificada de esta acta.

Con lo cual se dió por terminado el acto que firman los Señores de la Junta concurrentes, de que yo el Secretario certifico.



Nepesal Zamora Juan Tabares
Amades Casañas Justo Serrano
Juan Padrin Crisófolo Doró
Francisco Lomale
Mateo Jernace Juanjo Quirós
Domingo Montblanc Eullesio Padron
 Por Dn Juan M. Pérez León
 que no sabe firmar,
Juan Tabares Feliciano Pérez
 Amora

En la Frontera a doce de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, siendo la hora de las diez y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Rafael Zamora Fieles se reunieron en las Casas Consistoriales y en Junta Municipal, los Señores Concejales y Asociados que suscriben y forman dicha Corporación, con objeto de celebrar la sesión para que oportunamente fueran convocados.

Leídas seguidamente las disposiciones vigentes que ordenan la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados, en el próximo año de 1919, así como el déficit que resulta en el presupuesto de este Municipio para el indicado ejercicio, dentro de los límites legales establecidos, después de breve discusión, la Junta Municipal acordó por unanimidad: que autorizado por el artículo 6.º de la Ley de presupuestos de 28 de Diciembre de 1908 para elegir libremente el medio o medios para hacer efectivo el cupo del citado impuesto, adaptaba para el próximo y antes citado año de 1919, el medio del repartimento general de utilidades establecido por el Real Decreto de 11 de Septiembre del presente año, pues es el más eficaz y conveniente, dadas las especiales condiciones de este Municipio.

Finalmente se acordó poner en conocimiento de la Administración de Propiedades e Impuestos de Sta. Cruz de Tenerife la adopción de medios acordada, según se halla dispuesto.

Y dando por terminada la sesión la levanta el Señor Presidente, extendiéndose la presente acta, que leída y aprobada, la firman los Señores de la Junta, de todo lo cual, yo



el infrascrito Secretario certifico.
Rafael Zamora Juan Fabero
Pablo Hernández

Juan Pachin
?
Armedes Casanús



Cristobal Pardo
Francisco Gomez

Esteban Fernandez
Jesús Gonzalez

Donnigo Montblonde
Eulterio Padron

Por D. Juan M. Pérez
Lempre no sabe firmar,
Juan Pérez
Feliciano Pérez
D. Juan Zamora

En la Frontera á cuatro de Septiembre de mil nove-
cientos diez y nueve, siendo la hora de las quince y ba-
jo la presidencia del Señor Alcalde Don Rafael Zamora
Peblés, se reunieron en la Sala Consistorial de este
Ayuntamiento y en Junta Municipal los Señores Con-
cejales y Asociados que suscriben y forman dicha
Corporación, con objeto de tratar y resolver sobre
el cumplimiento del artículo 75 del R. D. de 11 de
Septiembre último, del año de 1918, formando las re-
laciones de contribuyentes en la parte real del
repartimiento general de utilidades, establecido
por aquella soberana disposición, para el caso
de que se acuerde por esta Junta utilizar también
dicha parte real con la personal que necesaria-
mente habrá de emplearse, y designar los Vocales
ratos de las Comisiones de evaluación, todo para
el repartimiento del año económico actual de
1919-1920, que no ha podido aún confeccionar
se por las dificultades que ha ofrecido y sigue